

 **PDF Complete**  
Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**“Por un control efectivo y transparente”**

INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL

MODALIDAD REGULAR

SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE -SDCRD

Período Auditado: 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2013

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera. 32 A No. 26 A 10

PBX 33588888

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**¿Por un control efectivo y transparente?**  
AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE -  
SCRD

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Juana María Sánchez Rubio
Subdirector de Fiscalización	Mercedes Yunda Monroy
Asesor	Camilo Enrique Perdomo Cortés
Equipo de Auditoría	Alix Flórez Gutiérrez Gladys Villate Monroy Martha Lucia Herrera Rueda Yudis Sierra Dunann Rigoberto Medina Torres Víctor Fabio Rubio Rubio



**«Por un control efectivo y transparente»**

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página</b>	
1.	DICTÁMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	14
2.1.	Seguimiento al Plan de Mejoramiento	14
2.2.	Evaluación Sistema de Control Interno	16
2.2.3.1	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria	20
2.3.	Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social	21
2.3.1.1	Hallazgo Administrativo	27
2.3.1.2	Hallazgo Administrativo	28
2.3.1.3	Hallazgo Administrativo	33
2.3.1.4	Hallazgo Administrativo	34
2.3.1.5	Hallazgo Administrativo	36
2.3.2.1	Hallazgo Administrativo	38
2.4.	Evaluación Estados Contables	43
2.4.1.	Hallazgo Administrativo, con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria	44
2.4.2.	Hallazgo Administrativo, con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria	49
2.4.3	Hallazgo Administrativo	51
2.4.4	Hallazgo Administrativo	53
2.5.	Evaluación Presupuesto	55
2.6.	Evaluación a la Contratación	57
2.6.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria	57
2.7.	Evaluación a la Gestión Ambiental	61
2.8.	Seguimiento a Advertencia Fiscal	65
2.9.	Acciones Ciudadanas	67
2.10.	Concepto sobre rendición de la cuenta	69
3.	ANEXOS	70
3.1	Cuadro de Hallazgos Detectados y Comunicados	71

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**“Por un control efectivo y transparente”**

## 1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 33588888



**¿Por un control efectivo y transparente?**

Doctora

**CLARISA RUIZ CORREAL**

Secretaria

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, especial a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción



**¿Por un control efectivo y transparente?**

y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas e incorporadas en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

**Concepto sobre Gestión y Resultados**

En la evaluación realizada a la gestión de la vigencia 2012, se contempló el análisis de la inversión efectuada, los beneficios obtenidos, el cumplimiento de las normas y la pertinencia de las actividades realizadas en el desempeño de la misión Institucional de la SDCRD con las siguientes variables de conformidad con la metodología para la evaluación de gestión y resultados, así:

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
PLAN DE DESARROLLO Y/O ESTRATÉGICO	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI-D. (objetivo, justificación, población objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones).	70	3	2,1
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	70	4	2,8



**¿Por un control efectivo y transparente?**

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	70	5	3,5
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio.	76	5	3,8
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	60	3	1,8
BALANCE SOCIAL	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	90	3	2,7
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	75	4	3
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	80	3	2,4
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	70	3	2,1
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	70	3	2,1
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia	65	3	1,95
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	65	3	1,95
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia.	60	3	1,8
CONTRATACIÓN	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.	61,66	9	5,55
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales.	60	6	3,6
	3. Relación de la contratación con el objeto misional.	95	2	1,9



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	60	3	1,8
PRESUPUESTO	1. Cierre Presupuestal	100	2	2
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	100	2	2
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	100	1	3
	4. Análisis a las autorizaciones de giro	95	2	1,9
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	90	2	1,8
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	80	2	2,4
		90	2	0,9
	8. Análisis del portafolio de inversiones		1	0
	9. Manejo de la Deuda Pública		1	0
GESTIÓN AMBIENTAL	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental . PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital . PIGA.	100	5	5
	2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental . PIGA.	100	5	5
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del SCI.	60	2,5	1,5
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC	60	2,5	1,5
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	60	2,5	1,5
	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	60	2,5	1,5
<b>SUMATORIA TOTAL</b>				<b>74,85</b>





**¿Por un control efectivo y transparente?**

Rango de Calificación para obtener el Concepto

PUNTUACIÓN	CONCEPTO DE GESTIÓN
Mayor o igual 75	Favorable
<b>Menor 75, mayor o igual a 60</b>	<b>Favorable con observaciones</b>
Menor a 60	Desfavorable

Las observaciones presentadas en los párrafos siguientes, nos permiten conceptuar que en la gestión adelantada por la SDCRD, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no ha implementado un Sistema de Control Interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual, ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad.

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2012, es **Favorable con Observaciones**, con la consecuente calificación de 74.85, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

A continuación se enuncia la síntesis de la evaluación por componente de Integralidad, que sustenta el concepto de la gestión:

### Contratación

El procedimiento para adelantar la contratación es resultado de la aplicación de la interpretación jurídica del artículo 355 superior y sus decretos reglamentarios, el cual precisa que se realizarán convenios de asociación con Organizaciones sin ánimo de lucro, cuyos programas y fines sean concordantes con los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Departamental o Municipal y Distrital, sin embargo, la Contraloría de Bogotá insiste en que la entidad debe ceñirse de manera precisa a las instrucciones dadas por los Decretos reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Nacional.

Respecto de la verificación de los pagos de parafiscales y de los soportes legales como las facturas, es una labor que la entidad realiza en el momento de la liquidación, hecho que no se comparte por cuanto tal verificación es pre-requisito ineludible para el desembolso de los dineros, además de ser un actuar reiterado, como se evidencia en auditoras anteriores frente a las que se han formulado acciones de mejoramiento que no se han cumplido, dando lugar a formular un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

## Presupuesto

De las pruebas de auditoría realizadas a: cierre presupuestal, modificaciones presupuestales, cumplimiento de la normatividad presupuestal, autorizaciones de giros, reservas, cuentas por pagar, pasivos exigibles, planeación para la ejecución del presupuesto, grado de cumplimiento de los resultados del PMR y que los procesos y procedimientos se encuentran formalmente establecidos permitiendo que la gestión presupuestal se adelante conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimiento para el registro de las operaciones presupuestales y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, se concluye que la gestión presupuestal es **CONFIABLE**.

## Plan de Desarrollo y Balance social

Sobre el Proyecto 470 de 2012, se observó en el informe de planeación, que la meta *Alcanzar 450000 Participantes En Actividades Artísticas, Culturales Y Del Patrimonio*, se reformuló; no obstante, en las fichas EBI- D no se reflejan todos los cambios surtidos en el transcurso del período 2008-2012, situación que ocasiona inconsistencias entre los cambios presentados en la meta durante la ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para el seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de la misma y de los objetivos del proyecto al final del período. Así mismo, frente a la meta *Suscribir 1 alianza para adecuar un proceso de fortalecimiento a las artes plásticas en la ciudad*, no se cumplió durante la vigencia 2012, a pesar de la asignación de recursos para su ejecución, hecho que genera deficiencias en la planeación de los recursos destinados en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas propuestas.

Para el proyecto 472 *Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia*, se crea la meta No. 5 *Lograr 30.79 % en la construcción de 3 escenarios culturales*, y en el total de la meta se registró en cuanto a magnitud (30.79%) y ejecutado (24.88%), para un porcentaje total de (80.81%). Se señala que en ninguno de los períodos referidos, para esta meta se registró ejecución de recursos, por lo que la ejecución frente a la magnitud de la meta se cumplió, con base en los registros del plan de acción, en la justificación y en la gestión que presentó la entidad, pero en cuanto al logro del 30.79% la construcción real o física de los 3 escenarios Culturales, la Contraloría observa que no se efectuó la construcción de los anteriores escenarios.

Con relación al informe del Balance Social en el numeral 3.1.6. *ROBLACIÓN O UNIDADES DE FOCALIZACIÓN ATENDIDAS*, se relacionan como beneficiarios los *Visitantes al portal web de la SCRD 3.129.845*, y se contabiliza como acción cuantificable

**¿Por un control efectivo y transparente?**

de la SDCRD para atender el problema social No. 1, cuya participación frente al total representa un 94.97%, se observa que en el informe no se establece con claridad, de qué manera la consulta en la Página Web de la SDCRD garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de todos los habitantes de Bogotá, máxime si se tiene en cuenta que los demás participantes que guardan relación directa con las actividades artísticas, culturales y del Sistema Distrital de Arte, arrojan una participación del 5.03%. De estas cifras de los participantes, la Secretaría informa que la población beneficiaria de las acciones cuantificables para atender el problema 1 fue de 3.295.275, frente al total de habitantes de la ciudad que son 7.571.345, de lo cual infiere la entidad, que la cobertura cuantificada fue del 43,52%, a través de los proyectos de inversión ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo "*Bogotá Positiva*", cifra que no es consistente frente al impacto real de las acciones. De otra parte, las cantidades relacionadas no guardan relación directa con lo establecido por la SDCRD en el informe de gestión y resultados Documento Electrónico CBN-1090 frente al cumplimiento de las metas de participantes.

De lo anterior se concluye que, una vez evaluadas las etapas de planeación, programación y ejecución de los proyectos de inversión de la muestra de auditoría de los Planes de Desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los componentes de Plan de Desarrollo y Balance Social, se conceptúa que la gestión de la entidad es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**.

**Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta**

La cuenta anual presentada por la SDCRD correspondiente a la vigencia 2012, dio cumplimiento en cuanto a forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.; no sucede igual con la rendición de la cuenta mensual de diciembre de 2012, en la cual no fue presentado el Formato Electrónico CB-0103, rendido fuera de término.

**Opinión sobre los Estados Contables**

El alcance de la evaluación cubrió la revisión de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2012 presentados por la SDCRD. Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros auxiliares, así como cruces de información entre dependencias. Lo anterior con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la

**¿Por un control efectivo y transparente?**

normatividad contable, fiscal y tributaria vigente y de igual manera, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

Como resultado del análisis de las cuentas seleccionadas de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2012, se observa lo siguiente:

- No se evidencia dentro de los expedientes contractuales que la administración haga un ejercicio riguroso del control de la ejecución de algunos contratos.
- Inadecuada planeación de los contratos establecidos con FONADE, lo cual se hace evidente en las continuas suspensiones y constantes modificaciones a las condiciones pactadas.
- Flujo inadecuado e inoportuno de la información producida en algunas dependencias hacia el área financiera.
- Remisión de documentos por parte de las áreas que supervisan y controlan la ejecución de recursos entregados a terceros a través de los convenios, que no son idóneos para dar cuenta de la legalización de los recursos.

Como consecuencia de las debilidades detectadas en el Sistema de Control Interno Contable, en los saldos reflejados por la SDCRD en los estados contables a 31 de diciembre de 2012, se estableció:

El saldo de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, presenta salvedades por cuanto no refleja saldos de anticipos no amortizados por valor de \$69.679.877, pagos anticipados no mostrados en esta cuenta por valor de \$944.604.084, para poder hacer seguimientos a la subcontratación realizada por FONADE, el saldo del convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos 202 por valor de \$7.716.038.113, realizado para un objeto no planeado y el reintegro de los rendimientos financieros a los proyectos no reembolsados.

Teniendo en cuenta las irregularidades evidenciadas, se concluye que el Sistema de Control Interno Contable no es confiable, toda vez que inciden de manera significativa en la confiabilidad de la información financiera y exponen a posibles riesgos los recursos de la entidad.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad



**«Por un control efectivo y transparente»**

generalmente aceptadas en Colombia o prescritas por el Contador General de la Nación. **Opinión con Salvedades.**

### Evaluación al Sistema de Control Interno

La calificación se basó en la metodología definida en la Resolución 030 de 2012 y la adoptada por el Departamento de la Función Pública-DAFP, para lo cual se clasificaron los tres subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo el siguiente resultado:

CALIFICACIÓN		RANGO PORCENTUAL	
1.0 a 2.5	Malo	0 a 51%	Alto Riesgo
<b>2.5 a 3.75</b>	<b>Regular</b>	<b>52 a 75%</b>	<b>Mediano Riesgo</b>
3.76 a 5	Bueno	75 a 100%	Bajo Riesgo

El Sistema de Control Interno de la SCRD obtuvo una calificación de 3,69 la cual ubica a la entidad como **Regular**, con un rango porcentual de **Mediano Riesgo**, por lo que se requiere implementar los mecanismos y acciones correctivas que garanticen la mejora continua de gestión de procesos y procedimientos.

### Evaluación Gestión ambiental

El Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA llevado a cabo por la entidad, ha presentado resultados favorables, que se evidencian en el ahorro de energía, agua y cuidado del ambiente, hecho que es de resaltar por la colaboración de los funcionarios de la SCRD.

### Consolidación de Observaciones

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia fiscal, que serán trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados, tres (3) a la Personería de Bogotá y uno (1) a la Procuraduría General de la Nación.

### Concepto sobre Fenecimiento



**«Por un control efectivo y transparente»**

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad correspondiente a la vigencia 2012 se **FENECE**.

**Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.


El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa de la observación, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, en el plan de mejoramiento consolidado se debe incluir las acciones que quedaron abiertas, con un plazo máximo de implementación de 60 días. De no darse cumplimiento, dará lugar a requerimiento de explicaciones como inicio del proceso administrativo sancionatorio.

**Resultado de las Peticiones, Quejas y Reclamos utilizados como insumos**

Una vez analizada la información de los aspectos relacionados con los insumos de auditoría, la SCR D ha sido la entidad del sector que ha apropiado y ejecutado más recursos provenientes de la estampilla Procultura por valor de \$21.828.000.000, seguida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá con \$15.994.000.000 y el IDARTES con \$15.000.000.000.

Bogotá, D.C. Mayo de 2013

  
JUANA MARÍA SÁNCHEZ RUBIO  
Directora (e) de Educación, Cultura,  
Recreación y Deporte



**¿Por un control efectivo y transparente?**

**2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**2.1. EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La SDCRD suscribió con éste Organismo de Control el Plan de Mejoramiento con un plazo de cumplimiento a 31 de diciembre de 2012, producto de: Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular periodo auditado 2011 . Ciclo I; Auditoría Especial de Seguimiento a la Contratación de prestación de servicios I semestre 2012, que dieron como resultado 22 hallazgos administrativos, 18 de los cuales tienen incidencia disciplinaria, 9 con incidencia fiscales y 2 con incidencia penal.

De acuerdo con la metodología para establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones, contempladas en el Anexo 2 de la Resolución Reglamentaria 033 de 2011, en concordancia con la Resolución 029 de 2012, expedidas por la Contraloría de Bogotá, se llevó a cabo el seguimiento al Plan de Mejoramiento, con el fin de establecer el grado de cumplimiento de las acciones propuestas, resultado de lo cual se determinó:

**CUADRO 1  
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Item	Observación No.	No. Acción	Fecha de Inicio (M/D/A)	Fecha de Terminación (M/D/A)	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	3.3.1.3	4	06/07/12	12/31/12	1	Abierta
2	3.4.1	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
3	3.4.2.	2	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
4	3.4.3	4	06/07/12	12/31/12	1,50	Abierta
5	3.4.4	1	06/07/12	12/31/12	1,50	Abierta
6	3.6.1	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
7	3.6.2	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
8	3.6.3	6	06/07/12	12/31/12	1,50	Abierta
9	3.6.4	1	06/07/12	12/31/12	1,50	Abierta
10	3.6.8	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
11	3.6.9	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
12	3.6.10	1	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
13	3.6.11	3	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
14	3.6.12	3	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
15	3.6.13	3	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
16	3.6.14	3	06/07/12	12/31/12	1,7	Cerrada



<b>¿Por un control efectivo y transparente?</b>						
17	3.6.15	3	06/07/12	12/31/12	1,7	Cerrada
18	3.6.16	3	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
19	3.6.17	3	06/07/12	12/31/12	2	Cerrada
20	3.6.18	2	06/07/12	12/31/12	1	Abierta
21	2,2-2,2-2,3-2,4-2,5-2,6-2,7-2,8-2,9-2,10-2,11-2,12-2,13-2,14-2,15-2,16-2,16A-2,17-2,18-2,19-2,20-2,21-2,22-2,23-2,24-2,25-2,26-2,27-2,28-2,29-2,30-2,31-2,32-2,33-2,34-2,35-2,36-2,36A-2,37-2,38-2,39-2,40-2,41-2,42-2,43-2,44-2,45-2,46-2,47-2,48-2,49-2,50-2,51-2,52-2,53	1	09/05/12	12/31/12	2	Cerrada
22	2,2 ó 2,16A-2,36A - 2,55	1	09/05/12	12/31/12	2	Cerrado

Para los 22 hallazgos la entidad formuló 49 acciones correctivas, las cuales de acuerdo con el anterior cuadro se resumen así:

- 31 Acciones que se hallan CERRADAS totalmente con una calificación de 2 puntos (Si cumplió con la actividad y ésta fue efectiva).
- 12 Acciones que continúan ABIERTAS, por cuanto la meta de la acción supero el 50% y el tiempo con el que cuenta para cumplirla es menos del 50%, cada una de las cuales obtuvieron una calificación de 1,5 puntos.
- 6 Acciones que continúan ABIERTAS debido a que se alcanzó el 50% de gestión de la acción y cuenta con la mitad del tiempo para ejecutarla, cada una de las cuales obtuvieron una calificación de 1 puntos.

En total son 22 hallazgos para 49 acciones correctivas, de las cuales: 31 acciones tienen calificación 2 para un total de 62 puntos; 12 acciones tienen calificación 1,5 puntos para un total de 18 puntos y 6 acciones que tienen de calificación 1 punto para un total de 6 puntos. Es decir las anteriores acciones obtuvieron un total de 86 puntos.

En total son  $86/49 = 1,75$  en Efectividad

Porcentaje de cumplimiento:  $1,75 \times 100/2 = 87,5\%$  Eficacia

Lo anterior significa que las acciones adelantadas no fueron suficientes para corregir de fondo las inconsistencias, por lo tanto las mismas observaciones se continúan presentando tanto en la planeación y ejecución de los recursos, especialmente en el área de contratación en los convenios de asociación, respecto



**¿Por un control efectivo y transparente?**

a la legalización de los recursos entregados a los Convenios, información no se ve reflejada en los estados contables.

Quedan abiertos los hallazgos 3.3.1.3; 3.4.3; 3.4.4; 3.6.3; 3.6.4; 3.6.18., como se señala en el anterior cuadro, en razón a que las acciones correctivas no se cumplieron en su totalidad y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días calendario, a partir del recibo del presente informe.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud efectuada por la entidad, en el sentido de replantear el resultado de la evaluación al Plan de mejoramiento, se revisó nuevamente el avance de las acciones correctivas implementadas, ratificándose que si bien es cierto se cumplió con la actividad programada para corregir la falencia, ésta no fue efectiva ni eficaz, toda vez que se continúan presentando el mismo tipo de irregularidades, razón por la cual no es posible cerrar los hallazgos como lo indica la Administración, por lo anterior se reitera que los hallazgos 3.3.1.3; 3.4.3; 3.4.4; 3.6.3; 3.6.4; 3.6.18, se deben mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días calendario, a partir del recibo del presente informe.

#### 2.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La entidad cuenta con el Sistema Integrado de Gestión, que se compone del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y el Plan Institucional de Gestión Ambiental . PIGA.

El Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se compone de tres subsistemas, los cuales fueron evaluados en las áreas de Planeación, Presupuesto, Contratación, Contabilidad y la Oficina de Control Interno, obteniendo una calificación promedio de 3,69 el cual ubica en mediano riesgo a la entidad.

##### 2.2.1 Subsistema de Control Estratégico

La Secretaría cuenta con un Código de ética, aprobado mediante la Resolución 27 de 2007, el cual ha sido socializado entre los funcionarios de la entidad.

En lo que respecta al talento humano, se tienen manuales de funciones y competencias laborales, se encuentra actualizado mediante la Resolución 33 del 7 de febrero de 2012. El proceso de capacitación y formación se hace con base en



### **«Por un control efectivo y transparente»**

encuestas, el clima organizacional, necesidades plasmadas en la Comisión de personal a partir de los resultados de la evaluación del desempeño, producto de lo cual se establecen planes de mejoramiento a los que se le hace el respectivo seguimiento, de acuerdo con la evaluación del desempeño de conformidad con la Ley 909 de 2004.

Además, se aprobó un plan de capacitación, talleres de inducción y en el 2012 se hicieron tres jornadas de capacitación, inducción y reinducción. Adicionalmente se llevó a cabo un taller para el afianzamiento de los valores éticos. Existe un plan de bienestar social, un plan de incentivos, es de señalar que continúa establecido el auxilio educativo a través de convenio con el ICETEX.

Así mismo en el manual de funciones están definidos los perfiles y competencias laborales para cargos gerenciales en cumplimiento de la meritocracia.

En cuanto al estilo de dirección, la entidad tiene establecida la misión y visión institucional y mediante la Resolución 563 de 2008 se definió el marco estratégico de la entidad. En lo que respecta a las modificaciones presupuestales se hacen de acuerdo con la normatividad legal, la ejecución de las actividades y metas del Plan de Desarrollo se ejecutan teniendo en cuenta lo planeado y siguiendo los cronogramas establecidos para tal fin. La respectiva evaluación y seguimiento se lleva a cabo de forma mensual a través del Comité Directivo y mediante el tablero de indicadores, producto de lo cual se formulan acciones de mejora.

Respecto del Sistema de Gestión de Calidad, la Secretaría se encuentra certificada desde 2009, a partir de entonces se han adelantado auditorías de seguimiento para efectos de ratificar o no la certificación de calidad. Se tiene diseñado el mapa de procesos con sus respectivos indicadores para efectuar el seguimiento. La estructura organizacional es adecuada y tiene manual de funciones actualizado por medio de la Resolución 33 del 7 de febrero de 2012. El 30 de noviembre de 2012 fue la última actualización del mapa de riesgos. Así mismo, se estableció una política de administración del riesgo mediante la Resolución 564 de 2008 y un manual de administración del mismo que se publican en intranet, los riesgos se tiene identificados, se analizan y valoran y se encuentran en proceso de actualización del mapa existente.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 3.67, clasificada como buena que lo ubica en mediano riesgo, por las observaciones detectadas en los componentes evaluados.

#### 2.2.2. Subsistema de Control de Gestión



**¿Por un control efectivo y transparente?**

Los lineamientos internos para la acción y desempeño institucional están inmersos en los procedimientos y en el manual de calidad, actualizados el 26 de abril de 2012, publicados en la intranet y el aplicativo CIMA. De otra parte, los controles para prevenir o mitigar el impacto que generan los riesgos se identifican en los informes de la Oficina de Control Interno.

Existe un tablero de indicadores, es decir cada objetivo estratégico cuenta con indicadores para su medición y además a través del sistema de información sectorial se reporta el avance de las metas medidas a través de los indicadores. Las acciones correctivas o preventivas que se originan en la desviación de la planeación están en cabeza de cada responsable de proceso.

Respecto de la información primaria, para recibir las sugerencias, quejas, peticiones, etc. de la ciudadanía existe un aplicativo en la página Web del sistema distrital de quejas y soluciones, adicionalmente, tiene un buzón de sugerencias, para tramitar las quejas. Además dispone de una línea de atención al ciudadano y un punto de atención al ciudadano. En el portal de contratación se puede consultar todo lo referente a procesos contractuales, que se constituyen en herramientas al servicio de la ciudadanía.

Las sugerencias y recomendaciones internas, se pueden efectuar por medio del defensor del ciudadano quien las incorpora al aplicativo ORFEO, la información de recursos humanos se incorpora a través del SIGIA-DOCUNET y el PERNO para la administración de la nómina.

En lo que respecta a los Sistemas de Información, la entidad dispone del ORFEO para sistematización y clasificación de la correspondencia, el SAE para el manejo de almacén y otros aplicativos mediante los cuales se cumple con las obligaciones de transmisión de información interna y externa en cumplimiento de su cometido estatal, a través de los cuales queda la trazabilidad de cada una de ellas actividades realizadas.

Los canales de comunicación entre la dirección y los servidores públicos de la entidad se lleva a cabo por medio de la publicación en la Intranet de las actas de Comité Directivo, boletines informativos e informes.

Para la comunicación entre la Secretaría y la Comunidad está el portal Web, el sistema de información sectorial y el sistema de arte, cultura y patrimonio. La comunicación entre los organismos de control y la entidad es coordinada por la

**«Por un control efectivo y transparente»**

Oficina de Control Interno. El portal Web publica información útil para mantener informados a los usuarios internos y externos.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 3,71 clasificada como buena que lo ubica en mediano riesgo, por las observaciones detectadas en los componentes evaluados.

### 2.2.3 Subsistema Control de Evaluación

Evaluación del Sistema de control Interno. La evaluación sobre el desarrollo del MECI la hace la Oficina de Control Interno con base en las metodologías establecidas por la Veeduría Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con periodicidad trimestral. Así mismo, se evalúan la ejecución de los planes, la gestión de los responsables y el desempeño de los grupos de trabajo a través del SIS.

Respecto de la auditoría interna, la Oficina de Control Interno diseñó y ejecutó un programa anual de auditoría, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno donde se verifica el cumplimiento de los objetivos misionales, cumplimiento de la normatividad y las actividades realizadas en los procesos. En el 2012 se realizaron cuatro auditorías a la gestión y a la gestión de la calidad.

Respecto del avance de los planes de mejoramiento, se efectúa seguimiento a las observaciones formuladas tanto por la Contraloría de Bogotá como por la misma Oficina Asesora de Control Interno. De igual manera, realizaron seguimiento trimestral a los controles de advertencia.

En relación con el sistema de gestión de la calidad, la institución cuenta con el control de documentos, registros, realiza auditorías internas como ya se dijo, control de producto no conforme y en fin todos los requisitos que son necesarios para mantener la certificación del sistema.

#### 2.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Como hecho relevante, se estableció que el cargo de Asesor de Control Interno de la SCRCD, se desempeño por funcionarios encargados por los periodos de febrero 1 a abril 30 de 2012 y del 11 de julio al 10 de octubre de 2012; para los periodos de mayo a junio y de octubre 10 de 2012 a abril 12 de 2013, la SCRCD no contó con persona alguna como titular de la Oficina de Control Interno, con lo cual se incumplió el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que estipula que el cargo de jefe de control interno se debe ocupar por un



**¿Por un control efectivo y transparente?**

periodo de cuatro años permanente, mediante nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Los actos propios de la función del Jefe de Control Interno, no se llevaron a cabo poniendo en riesgo el funcionamiento de la entidad, en razón a que en algunos momentos el cargo o fue ejercido ni en propiedad ni en encargo, es decir, vacancia total.

A pesar que mediante Decreto 179 del 1 de abril de 2013, el Alcalde mayor designó el Asesor de Control Interno para la SCRD, omitió la designación oportuna en planta del Jefe de control Interno, a pesar que tuvo conocimiento de este hecho y que en reiteradas ocasiones la SCRD le informo mediante oficios acerca de esta circunstancia, con lo cual se incumplen los artículos 10 y 11 de la Ley 87 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el numera 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, lo cual se constituye en una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Pese a lo observado este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 3.69, clasificada como buena que lo ubica en mediano riesgo, por las observaciones detectadas en los componentes evaluados.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Valorada la respuesta de la Administración, la Contraloría de Bogotá no desconoce que mientras se proveía el cargo de Asesor de Control Interno, la SCRD se valió de los recursos disponibles para mantener y sostener el Sistema de Control Interno, muestra de ello es que producto de la evaluación de ese componente arrojó una calificación de 3,69 que ubica a la entidad en mediano riesgo.

Tampoco desconoce que de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, la competencia para designar al responsable de Control Interno para el caso de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, está en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y no de la entidad auditada, es mas reconoce que la SCRD adelanto las gestiones pertinentes, tendientes a que se designara oportunamente Asesor de Control Interno por parte del nominador, hecho que precisamente no se acepta desde ningún punto de vista, por cuanto el Alcalde Mayor teniendo la potestad de designar Asesor de la Oficina de Control Interno, para este caso en la SCRD no lo realizó, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.





**¿Por un control efectivo y transparente?**

De otra parte, el anterior cuestionamiento se formula y comunica en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular gubernamental a la SCRCD, en razón a que es esa la entidad auditada y no otra.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se aceptan los argumentos expuestos y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL**

**2.3.1. Plan de Desarrollo**

Durante la vigencia 2012, se ejecutaron dos Planes de Desarrollo: *Bogotá Positiva: para Vivir Mejor* (2008-2012), el cual fue aprobado mediante Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008 y el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana* (2012-2016), aprobado mediante el Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, por el Concejo de Bogotá.

La SDCRD expidió la Resolución 236 del 10 de julio de 2012, *por la cual se modifica el Presupuesto de Inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte . SDCRD para la vigencia 2012* soportada con los respectivos conceptos favorables del Secretario Distrital de Planeación y del Director Distrital de Presupuesto, con el fin de asegurar recursos para el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana* (2012-2016).

Mediante la referida Resolución, la entidad efectuó modificación al presupuesto de inversión consistente en el traslado presupuestal entre rubros de inversión en el mes de julio de 2012, por un valor de \$13.012.386.590, para dar inicio al nuevo Plan de Desarrollo. En este proceso se registraron contracréditos en los rubros de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva: para Vivir Mejor* e igualmente acreditaron los rubros de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *Bogotá Humana*; tal y como se aprecia en el cuadro No.4:

**CUADRO 2  
ARMONIZACION PRESUPUESTAL PLANES DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA VS.  
BOGOTA HUMANA Æ SDCRD - MAYO DE 2012**

BOGOTA POSITIVA			BOGOTA HUMANA		
CONTRACREDITOS		Saldo de Apropriación Disponible	CREDITOS		Valor Armonizado
PROYECTO	Nombre del Proyecto		PROYECTO	Nombre del Proyecto	
469	Concertación y formulación de las políticas públicas en recreación, deporte, actividad física y parques para Bogotá	577.386.914	779	Bogotá reconoce y apropia la Diversidad y la interculturalidad	23.000.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

¿Por un control efectivo y transparente?					
470	Políticas artísticas, culturales y del patrimonio para una ciudad de derechos	6.404.070.970	209*	Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá	614.032.751
472	Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia	197.389.234	763	Gestión Cultural Local	848.000.000
645	Amor por Bogotá: culturas para la ciudadanía activa, la inclusión y la paz	348.391.718	767	Fortalecimiento a la red de bibliotecas y fomento o valoración a la lectura	541.079.033
486	Apropiación de la cultura científica para todos y todas	495.737.975	771	La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada.	212.400.000
646	Procesos de participación en los campos del arte, la cultura y el patrimonio	392.681.167	773	Oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales	5.093.000.000
209*	Comunicación e información del sector cultural, recreación y deporte de Bogotá	614.032.751	782	Infraestructura y corredores culturales	197.000.000
479*	Observación y reconocimiento de procesos culturales del Distrito Capital y su ciudadanía	107.085.878	720	Transformaciones culturales hacia una nueva ciudadanía	348.400.000
481	Desarrollo de la regulación y el control en el sector cultura, recreación y deporte	159.703.116	755	Formalización y fortalecimiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con fines culturales, recreativos y deportivos del Distrito Capital	52.000.000
480	Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional	3.240.395.087	778	Participación cultural y deportiva incidente y decisoria	757.700.000
482	Desarrollo de procesos estratégicos para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte	475.511.780	786*	Construcción de conocimiento para la participación ciudadana	107.085.878
			791	Fortalecimiento sectorial e institucional para la Cultura, la Recreación y el Deporte	4.218.688.928
TOTAL		13.012.386.590	TOTAL		13.012.386.590

Fuente: Armonización Presupuestal SDCRD Resolución 236 del 10/07/2012.

\* Proyectos que se armonizaron con igual valor y guardan alguna similitud. Elaborado equipo auditor Contraloría.

La apropiación inicial para el proyecto 209 fue de \$1.400.000.000 de los cuales se ejecutaron \$785.967.249 (56,14%) y giros por \$393.310.878, que representan el (50.04%) del total comprometido en el 2012. El saldo restante por valor de \$614.032.751, se trasladó al proyecto con el mismo código 209 de Bogotá Humana "Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte"

El Proyecto 479 de Bogotá Positiva "Observación y reconocimiento de procesos culturales



**¿Por un control efectivo y transparente?**

del Distrito Capital y su ciudadanía registró una apropiación inicial de \$600.000.000.00, de los que se generaron compromisos por \$492.914.122 (82.1%) y la ejecución real registra un valor de \$160.076.527 (32.48%). El saldo de apropiación disponible fue de \$107.085.878, recursos que fueron trasladados al proyecto 786 *Construcción de conocimiento para la participación ciudadana* de Bogotá Humana.

Con relación al proyecto 646, en la justificación económica se informa *partir del segundo semestre de 2012 el apoyo al Sistema se recoge dentro del proyecto "Participación cultural y deportiva incidente y decisoria"*. Para este proyecto se apropiaron recursos por \$485.000.000. de los cuales se comprometieron \$92.318.833, (19,03%), de este valor se giraron recursos por \$58.242.834, el (63.09%), de los compromisos., en el 2012. El saldo no comprometido por valor de \$392.681.167 se trasladó al proyecto *"Participación cultural y deportiva incidente y decisoria"*, que corresponde al proyecto 778 del plan Bogotá Humana.

En el plan de Desarrollo Bogotá Positiva para el proyecto 480 *Modernización y fortalecimiento de la infraestructura y la gestión institucional*, se apropiaron \$4.275.000.000 para la vigencia 2012, de esos recursos se ejecutaron \$1.034.604.913 el (24,20%) y una ejecución real de \$350.299.037 (38.63%). Así las cosas, la apropiación disponible se estableció por \$3.240.395.087, valor que fue trasladado al proyecto 791 *"Fortalecimiento sectorial e institucional para la Cultura, la Recreación y el Deporte"*, según la información reportada en la justificación.

Para el proyecto 482 de Bogotá Positiva *Desarrollo de procesos estratégicos para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte*, se informó en la justificación económica que para la vigencia 2012, se apropiaron \$900.000.000 y se establecieron compromisos por \$424.488.220 el (47,17%), también se giraron recursos por \$213.331.593 (50.26%). El saldo restante por valor de \$475.511.780 se trasladó al proyecto 791 *"Fortalecimiento sectorial e institucional para la Cultura, la Recreación y el Deporte"*.

Para el proyecto 482 de Bogotá Positiva *Desarrollo de procesos estratégicos para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte*, se informó en la justificación económica que para la vigencia 2012, se apropiaron \$900.000.000 y se establecieron compromisos por \$424.488.220 el (47,17%), también se giraron recursos por \$213.331.593 (50.26%). El saldo restante por valor de \$475.511.780 se trasladó al proyecto 791 *"Fortalecimiento sectorial e institucional para la Cultura, la Recreación y el Deporte"*.

Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva: para vivir mejor* (2008-2012)





### **¿Por un control efectivo y transparente?**

En el marco estratégico, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció como objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

El Plan de Desarrollo Bogotá Positiva fue adoptado con el Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008, cuyo objetivo general se estableció en el artículo 1 del Acuerdo. En este sentido, la SDCRD participa en 5 de los 7 objetivos estructurantes.

Para lograr los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo *Bogotá positiva: para vivir mejor* la SDCRD estructuró para la entidad, siete (7) programas que hacen parte de los cinco (5) objetivos estructurantes denominados: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación y Gestión Pública efectiva y transparente.

En el objetivo de Ciudad de Derechos se inscribió el programa Bogotá viva que contó con un presupuesto inicial de \$11.614.437.000, para el objetivo *Derecho a la Ciudad* se asignó un presupuesto de \$722.563.000, sobre el objetivo *Ciudad Global* la asignación del presupuesto inicial fue de \$2.500.000.000, con relación al objetivo estructurante *Participación* se asignaron \$485.000.000 y Gestión Pública efectiva y transparente \$7.575.000.000. Para registrar un valor de \$22.897.000.000 en inversión directa, para la vigencia 2012.

De las cifras contempladas en el párrafo anterior, se establece que la mayor participación de los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo, se encuentran en el objetivo estructurante Ciudad de Derechos con el 50.72%, seguido de Gestión Pública efectiva y transparente con el 33.08% y Ciudad Global con un 10.91%, le siguen Derecho a la Ciudad con el 3.15% y por último Participación con 2,11%.

Es de anotar que los valores que no se comprometieron hasta el 31 del mayo de 2012, quedaron como saldos libres de afectación por el proceso de armonización presupuestal con el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Las pruebas de auditoría practicadas se realizaron para verificar el seguimiento al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

De los once (11) proyectos de inversión apropiados, se seleccionaron como muestra de auditoría los Nos: 470, 486 y 925, de estos proyectos se determinó que el 925 *tornada escolar 40 horas*, la entidad no lo incluyó en el presupuesto de inversión para la vigencia 2012, por lo tanto se seleccionó el proyecto 472.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*¿Por un control efectivo y transparente?*

**Cuadro 3**  
**EJECUCION PRESUPUESTAL POR PROYECTOS DE INVERSION**  
**PLAN DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA SDCRD 2012**

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPRAMOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	AMORTIZACION DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
469	CONCERTACION Y FORMULACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS	600.0	-577.3	22.6	22.3	98.68	22.3	98.68
470	POLITICAS ARTISTICAS. CULTURALES	11.014.4	-6.404.0	4.610.3	4.578.3	99.3	4.331.6	93.95
472	CONSTRUCCION DE ESCENARIOS Y TERRITORIOS CULTURALES	322.5	-197.3	125.1	125.1	100,0	118.5	94.75
645	AMOR POR BOGOTA CULTURAS PARA LA CIUDADANIA	400.0	-348.3	51.6	51.4	99.63	51.4	99.63
486	APROPIACION DE LA CULTURA CIENTIFICA	2.500.0	-495.7	2.004.2	2.003.9	99.98	1.722.4	85.94
646	PROCESOS DE PARTICIPACION EN LOS CAMPOS DEL ARTE	485.0	-392.6	92.3	92.1	99.87	92.1	99.87
209	COMUNICACION E INFORMACION DEL SECTOR CULTURA	1.400.0	-614.0	785.9	785.2	99.91	785.2	99.91
479	OBSERVACION Y RECONOCIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES	600.0	-107.0	492.9	492.9	100,0	469.5	95.25
481	DESARROLLO DE LA REGULACION Y EL CONTROL EN EL SECTOR CULTURA	400.0	-159.7	240.2	240.1	99.92	240.1	99.92
480	MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	4.275.0	-3.240.3	1.034.6	1.011.4	97.77	984.1	95.12
482	DESARROLLO DE PROCESOS ESTRATEGICOS	900.0	-475.5	424.4	424.2	99.93	424.2	99.93



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	AMORTIZACION DE GIROS ACUMULADA	% DE EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO
	TOTAL	22.897.0	13.012.3	9.884.6	9.827.3	99,4	9,241,9	93,5

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversión SDCRD - PREDIS 31/12/2012

Para el proyecto 470 *Políticas artísticas, culturales y del patrimonio para una Ciudad de Derechos*, la apropiación inicial en el 2012 fue de \$11.014.437.000, registró modificaciones de \$-6.404.070.970 (armonización), quedando en consecuencia un saldo por comprometer \$4,610,366,030, de este valor se ejecutaron \$4,578,313,627 (99.3%) y se realizaron giros por \$4,331,642,281, que representan el (93.95%).

Para la vigencia 2012, se programaron las siguientes metas:

**Cuadro 4**  
**PLAN DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA**  
**CUMPLIMIENTO METAS PROYECTO DE INVERSION 470**  
**MAYO DE 2012**

PROYECTO	METAS	PROGRAMADO	LOGRO	%
470- Políticas artísticas, culturales y del patrimonio para una ciudad de derechos	Adelantar 1 fase de la implementación de los planes Distritales en Arte, Cultura y Patrimonio.	1	1	100
	Alcanzar 50.000 participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos sociales	50.000	30.510	61.02
	Apoyar 20 proyectos artísticos, culturales y del patrimonio con vocación metropolitana.	20	9	45
	Alcanzar 300.000 participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	300.000	159.271	53.09

Fuente: Informe de gestión y resultados CBN 1090 SIVICOF - 31/12/ 2012

Meta No. 1 Adelantar 1 fase de la implementación de los Planes Distritales en Arte, Cultura y Patrimonio.

Cumplimiento: 1 y el Porcentaje de cumplimiento: 100%

Para verificar el cumplimiento de la meta se realizó seguimiento al informe de gestión y resultados documento electrónico CBN 1090 a 31/12/2012, al plan

**«Por un control efectivo y transparente»**

indicativo de gestión, al plan de acción 2008-2012 y se solicitó a la entidad información complementaria.

**2.3.1.1. Hallazgo Administrativo**

La Secretaría informó que en el Sistema de información interno Orfeo en el proceso 20123200203373, se registra la Implementación de Políticas, en el cual se aborda el tema de los planes de Desarrollo Local y Plan Decenal, como también, las reuniones para el desarrollo de los 20 Planes de Desarrollo Local.

Revisado el documento, se determinó que no se relaciona el proyecto 470, se mencionan los proyectos 767 y el 779, aunque se analizó la socialización, implementación y seguimiento de las políticas culturales, Plan Decenal de Cultura y el Plan de Desarrollo Distrital en las Localidades.

En el documento Orfeo 20123200203383 . la entidad informa *«Desde el proceso misional se retoma el tema de Presupuestos participativos y el desarrollo del proyecto»*, no obstante, en dicho documento se relacionan los proyectos 763, 773, 778 y 992, pero no se menciona la meta y el proyecto 470.

Orfeo 20123200203403 - Lineamientos Conceptuales, gestión de reuniones y temas de orientación y seguimiento a equipos locales.

En este documento no se cita el proyecto 470, ni la meta, se mencionan otros proyectos y metas, aunque en el documento se establecen los lineamientos conceptuales para orientar los objetivos del equipo local y regional.

De otra parte, se relacionan algo más de 30 documentos de Orfeo, en los que se determina la gestión de la Secretaría frente a lo local, no obstante, el proyecto 470, ni esta meta, se determinan específicamente.

Por lo anterior se observa que aunque se adelantaron actividades para el cumplimiento de la meta *«adelantar 1 fase de la implementación de los Planes Distritales en Arte, Cultura y Patrimonio»*, en los documentos del aplicativo interno Orfeo Nos: 20123200203373, 20123200203383 y 20123200203403 del 26 de diciembre de 2012, se establecieron actividades que involucran los proyectos 763, 767, 773, 778, 779 y 992, pero no se hace referencia al proyecto 470, por lo que la información no exacta y veraz, en el sentido de referirse específicamente al proyecto 470, incumpliendo la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a), b), e), lo que se constituye en un observación administrativa.



**«Por un control efectivo y transparente»**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta de la Secretaría, la Contraloría observa que no se aportan nuevos elementos que desvirtúen la inconsistencia, por el contrario, la entidad informa *«se genera la confusión por cuanto **efectivamente la contratista en sus documentos obvió mencionar el proyecto 470**, sin embargo las acciones efectuadas por la misma estaban orientadas a satisfacer el proyecto»*. (Negrilla y resaltado fuera de texto original). Por lo anterior se confirma que la entidad obvió mencionar el proyecto 470 en las actividades realizadas.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

*2.3.1.2. Hallazgo Administrativo*

De igual manera se realizó seguimiento a la ejecución de la meta según el reporte del Plan de Acción 2008-2012 y mediante información suministrada vía correo electrónico por el área de planeación de la Secretaría del 30 de abril de 2013, se estableció que esta meta presentó las siguientes modificaciones durante el período:

*«Formular 3 Planes Sectoriales, Poblacionales y Territoriales, esta meta se crea en el 2008 y se finalizó en el 2009 porque hubo un ajuste en la formulación de la meta.»*

*«Formular El 100 % De Los Tres Planes Sectoriales En Arte, Cultura Y Patrimonio. Esta meta se crea en el 2009 y se cumple en el 2011.»*

*«En el 2012 se crea la meta Adelantar 1 Fase De La Implementación De Los Planes Distrital En Arte Cultura Y Patrimonio»*

De las 17 metas propuestas en el plan de acción 2008-2012, se registraron 9 con *«Estado: Finalizada- No continua»*, y una *«finalizada por cumplimiento»*, en el 2010, pero en la ficha EBI-D se registran 16 metas.

Según la ficha EBI . D, Versión 77 del 08-FEBRERO-2013, en el numeral 15 aparece el registro *«se finalizó la meta 2 de "Formular 3 planes sectoriales, poblacionales y territoriales" y se creó la meta 12 "formular el 100% de los tres planes sectoriales en arte cultura y patrimonio" ya que con esta última se permite visibilizar los avances de la formulación de los planes y en sus temáticas»*. Se señala entonces que la meta creada en el 2009 *«formular el 100% de los tres planes sectoriales en arte cultura y patrimonio»*, se cumplió en el 2011.

Según lo informado por la dirección de planeación, se crea la meta *«Adelantar 1 Fase De La Implementación De Los Planes Distrital En Arte Cultura Y Patrimonio»*, en el 2012, como



**¿Por un control efectivo y transparente?**

continuación de las citadas anteriormente, lo que significa que como se formularon los tres (3) planes sectoriales en arte cultura y patrimonio, (entre el 2008-2011), para el 2012 se ejecutó en el 100% la meta propuesta, según lo registrado en el Plan de Acción Bogotá Positiva, en el informe de gestión remitido por la Secretaría en SIVICOF en el formato CBN 1090, en la información entregada mediante acta de visita administrativa realizada en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SDCRD el 19/03/2013 y por la dirección de planeación.

Verificados los soportes relacionados con las actividades asociadas a la articulación con las localidades 2012 - reuniones de equipos locales semanales, expediente 2012320040300003E del sistema Orfeo, se observa que se realizaron alrededor de 30 actas de reuniones de los equipos locales durante el segundo semestre de 2012, pero los resultados concretos del avance de la primera fase de la implementación no se evidenciaron, se cita en las reuniones, los avances desde lo local (Planes Locales).

De igual manera en el plan de acción 2008-2012, la entidad programó para el 2012 la meta *“Suscribir 1 alianza para adecuar un proceso de fortalecimiento a las artes plásticas en la ciudad”* con la magnitud de 1 y recursos programados de \$950 millones, sin embargo, esta meta no se ejecutó durante la vigencia 2012.

En el 2009 se creó la meta *“Aumentar a 18% la población mayor de 13 años que practica alguna actividad artística de forma habitual”*, con una programación de 17, pero no registró ejecución en la magnitud, aunque en recursos se registró un valor de \$797 millones y 100%.

Se manifiesta en el informe de planeación que la meta *“Alcanzar 450000 Participantes En Actividades Artísticas, Culturales Y Del Patrimonio”* se creó y finalizó en el 2008 con un porcentaje de cumplimiento en la magnitud del 88.96%, igualmente, la entidad informa que esta meta se relaciona con una creada desde el 2009 y que culminó en el 2012 *“Alcanzar 400.000 Participantes Anuales En Actividades Artísticas, Culturales Y Del Patrimonio”*, que a mayo 30 del 2012, reportó una ejecución del 53.09% por el proceso de armonización presupuestal.

Se observa que la meta inicial era 400.000 participantes anuales en actividades artísticas, culturales y del patrimonio, no obstante, esta meta fue ajustada en cada vigencia, situación que no se evidencia en las fichas EBI D del proyecto, remitidas a este ente de control.

Se observa en el informe de planeación, que la meta *“Alcanzar 450000 Participantes En Actividades Artísticas, Culturales Y Del Patrimonio”* se reformuló, no obstante, en las





### **¿Por un control efectivo y transparente?**

fichas EBI- D remitidas por la entidad, no se reflejan todos los cambios surtidos en el transcurso del período 2008-2012, situación que ocasiona inconsistencias entre los cambios presentados en la meta durante la ejecución del plan de desarrollo, para el seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de las mismas y de los objetivos del proyecto al final del período. Así mismo, frente a la meta *“Suscribir 1 alianza para adecuar un proceso de fortalecimiento a las artes plásticas en la ciudad”* no se cumplió durante la vigencia 2012, no obstante, la asignación de recursos para su ejecución por lo que se evidencia inobservancia a lo estipulado en el artículo 2 de los objetivos del sistema de control interno, literales d) y e), de la Ley 87 de 1993, para efectos de poder medir con mayor claridad y consistencia los resultados de las metas formuladas y se observó la falta de planeación hacia la ejecución de los recursos destinados, en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas propuestas. Este hecho se constituye en una observación administrativa.

#### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta de la Secretaría, la Contraloría acepta lo relacionado con la meta de *“Adelantar 1 Fase De La Implementación De Los Planes Distrital En Arte Cultura Y Patrimonio”*, toda vez que la entidad informa que *“para el primer semestre del 2012 se programó la orientación y la gestión realizada por los equipos de Articulación Local en las localidades para que el componente cultural quedara incluido en los Planes de Desarrollo Local de cada una de las Localidades. Esto se evidencia en los 20 Planes de Desarrollo Local aprobados mediante acuerdos, en los cuales se contempla el componente cultura y se concretan en el plan plurianual de inversión (...)”*

La entidad informó que la meta *“Suscribir 1 alianza para adecuar un proceso de fortalecimiento a las artes plásticas en la ciudad”*, del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva se incluyó en la meta *“Red de Infraestructura Cultural del Proyecto 782 - Territorios Culturales y revitalizados: infraestructura y equipamientos”*, sin embargo, la meta *“Suscribir 1 alianza para adecuar un proceso de fortalecimiento a las artes plásticas en la ciudad”*, no aparece registrada específicamente en el Plan en el Plan de Acción 2012-2016, ni en la programación para la vigencia 2012, por lo expuesto, se confirma esta parte del hallazgo administrativo.

Sobre lo señalado por la entidad con relación al párrafo del informe *“De las 17 metas propuestas en el plan de acción 2008-2012, se registraron 9 con estado: Finalizada- No continua”*, y una *“finalizada por cumplimiento”*, en el 2010, se acepta que efectivamente no son 17 metas, sino 15, de las cuales 7 y no 9 se registraron con *“estado: Finalizada- No continua”*, y una *“finalizada por cumplimiento”*, en el 2010.

De igual forma, se acepta lo relacionado por la Secretaría en el entendido que en la ficha EBI-D Versión 77, del proyecto 470, se registraron durante el cuatrienio 15



**¿Por un control efectivo y transparente?**

y no 16 metas, información que es consistente con lo registrado en el plan de acción 2008-2012 (informe SEGPLAN).

Se confirma el hallazgo administrativo en todo su contenido, salvo lo aceptado por este ente de control, por lo que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

El proyecto 472 *Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia*, registró una apropiación inicial en el 2012 de \$322.563.000 y modificaciones por \$-197.389.234 (armonización), para establecer compromisos por \$125.173.766 (100%) y la ejecución real fue de \$ 118.599.466 (94.75%).

Para la vigencia 2012, se programaron las siguientes metas:

**CUADRO 5  
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA  
CUMPLIMIENTO METAS PROYECTO DE INVERSION 472  
MAYO DE 2012**

PROYECTO	METAS	ROGRAMADO	LOGRO	%
472- Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia	Lograr el 6% de avance en la aplicación que 5 instrumentos de planeación territorial que incorporen el componente cultural.	6	5.42	90.33
	Lograr el 7,3% en la construcción de tres escenarios culturales.	7.3	1.39	19.04

Fuente: Informe de gestión y resultados CBN 1090 SIVICOF - 31/12/ 2012

Para contextualizar el seguimiento al cumplimiento de las metas en la vigencia 2012, se señala que este proyecto se relaciona con la implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales . PLAMEC. De las 5 metas programadas en el plan de acción 2008-2012, se registraron 3 con *Estado: Finalizada- No continua*

La meta No. 1 *Lograr 5 Instrumentos De Planeación Territorial Que Incorporen El Componente Cultural*, se creó y finalizó en el 2009., con una magnitud y programación de 1.65 y recursos por \$199 millones.

En el mismo 2009, se crea y finaliza la meta No. 2 *Construir 3 Equipamientos Culturales Adecuados Y Próximos Para La Diversidad Y La Convivencia A Nivel Distrital* con una





**¿Por un control efectivo y transparente?**

magnitud del (0.60) y ejecutado (0.45) , para un (75) y con recursos programados y ejecutados de \$7,716, millones, para un porcentaje de (100).

También la meta No. 3 *Implementar El 100 % De La Segunda Fase De Las Metas Del Plan Maestro De Equipamentos Culturales - PLAMEC* se creó y finalizó en el 2008, con una magnitud programado de (20) y ejecutado (10), para un porcentaje de (50), en recursos se registró programado \$171 millones y ejecutado \$169 millones (98.54)

### 2.3.1.3. Hallazgo Administrativo

En el proyecto 472 *Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia*, se creó la meta en el 2009 No. 4 *Lograr El 90 % En La Aplicación de Cinco (5) Instrumentos De Planeación Territorial Incorporen El Componente Cultural*, con una magnitud programado y ejecutado de (60%), para un porcentaje de (100%), en recursos se registró programado \$128 millones y ejecutado \$127 millones (99.23%). En el 2010, con una magnitud programado y ejecutado de (15%), para un porcentaje de (100%), en recursos se registró programado y ejecutado \$171 millones (99.84). En el 2011 con una magnitud programado (20%) y ejecutado (9%), para un porcentaje de (45%), en recursos se registró programado y ejecutado \$103 millones (100%).

Para el 2012 con una magnitud programado (6%) y ejecutado (5.42%), para un porcentaje de (90.33%), en recursos se registró programado \$323 millones y ejecutado \$125 millones (38.81), para un total de magnitud desde el 2009 al 2012 de (90) programado y ejecutado (89.42), y recursos programados de \$725 millones y ejecutado \$526 millones (72.59%).

Se crea la meta No. 5 *Lograr 30.79 % En La Construcción De 3 Escenarios Culturales*, en el 2009, con una magnitud de (20%) y ejecutado (15%), para un porcentaje de (75%) y sin recursos asignados; en el 2010 en magnitud se programaron y ejecutaron (7.5%) para un porcentaje de 100%; en el 2011 se programaron en magnitud 4.5% y se ejecutaron 0.99%, para un 22% y en el 2012 en magnitud se programaron (7.3%) y ejecutaron (1.3%) para un porcentaje de (19.4%). En el total de la meta se registró en cuanto a magnitud (30.79%) y ejecutado (24.88%), para un porcentaje total de (80.81%). Se señala que en ninguno de los períodos referidos, para esta meta se registró ejecución de recursos, por lo que la ejecución frente a la magnitud de la meta se cumplió, con base en los registros del plan de acción, en la justificación y en la gestión que presentó la entidad, pero en cuanto al logro del 30.79% la construcción real o física de los tres (3) escenarios Culturales, la Contraloría observa que no se efectuó ninguna construcción, de los 3 escenarios culturales proyectados durante el período 2009-2012, incumpliendo lo programado



**¿Por un control efectivo y transparente?**

en la meta, máxime cuando se ejecutaron cuantiosos recursos que han sido objeto de observaciones por este ente de control en el numeral 2.4.1 y 2.8 del presente Informe y en el Informe de Auditoría Regular PAD 2012 Ciclo I vigencia 2011 numeral 3.6.18. Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a) y b) y artículo 4 literal e), y se constituye en una observación administrativa.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma la observación administrativa toda vez que la Secretaría informó en la respuesta que la entidad *busco la manera de dar cumplimiento a la meta conforme a lo planeado, sin embargo se presentaron situaciones ajenas a la misma, después de formuladas las acciones que no permitieron la construcción física de equipamientos*. (Negrilla y resaltado fuera de texto original). La entidad confirma que buscó la forma de dar cumplimiento a la meta, pero la construcción física de los equipamientos, no se realizó.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

### 2.3.1.4. Observación Administrativa

Proyecto 782 del plan de desarrollo Bogotá Humana 2012-2016

Se analiza en esta parte del informe, el Proyecto 782 del plan de desarrollo Bogotá Humana, toda vez que en nuevo plan 2012-2016, se crearon cinco (5) metas, de las cuales la auditoría observa que la meta *Diseñar, Construir Y Dotar El 100 % De 2 Equipamientos Culturales* del plan de desarrollo Bogotá Humana, se programó a partir del 2013 (25), 2014 (45), 2015 (20), y 2016 (10), para un total de magnitud de 100, sin embargo, en el plan Bogotá Positiva sobre este mismo tema fueron programadas dos metas:

La meta No. 2 *Construir 3 Equipamientos Culturales adecuados y próximos para la diversidad y la Convivencia a nivel Distrital* en el 2009 y la meta No. 5 *Lograr 30.79 % En La Construcción De 3 Escenarios Culturales* desde el 2009 y hasta el 2012. Se señala que este tema fue observado en el presente informe.

En las pruebas de auditoría se evidenció que la entidad no logró cumplir con el 30.79% para la construcción real o física de los tres (3) escenarios Culturales, en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, no obstante, la gestión realizada por la Secretaría, es por ello que el ente de control observa que no se evidenció el



**¿Por un control efectivo y transparente?**

estudio técnico de la necesidad que justificara la creación de la meta *“Diseñar, Construir Y Dotar El 100 % De 2 Equipamientos Culturales”*, en el plan de desarrollo Bogotá Humana 2012-2016.

De otra parte, se observa que la descripción de la meta No.1 *“Establecer la Política para fortalecer 11 Corredores Culturales en el Distrito Capital”*, no es clara, porque en el 2012 se estableció la política para fortalecer los once (11) corredores, o se impulsó un corredor; para el 2013 se programaron 9 políticas o 9 corredores; para el 2014, 2015 y 2016, son 11 políticas o corredores. El otro aspecto es que en la meta, no se especifica si son corredores anuales o son para todo el período del plan de desarrollo, por lo anterior, aunque la información se encuentra unificada en la ficha EBI-D y en el plan de acción 2012-2016, se genera incertidumbre y confusión, para medir el cumplimiento en la magnitud. Esta situación refleja que no se cumplió con lo normado la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a) y b) y artículo 4 literal e), por lo que se constituye en una observación administrativa.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta de la Secretaría, la Contraloría confirma la observación por cuanto la entidad acepta que el diseño de la meta *“puede generar diversas interpretaciones, razón por la cual se realizará un ajuste en el proyecto de inversión, así como en el plan de acción de la definición de la meta”* y propone realizar un ajuste al proyecto de inversión (resaltado y subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

Frente a la programación para el 2012 (segundo semestre), en el plan de acción 2012-2016 a 31 de diciembre de 2012, se formularon dos (2) metas:

La meta *“Establecer La Política para fortalecer 11 Corredores Culturales en el Distrito Capital”*, con la magnitud de 1 y con recursos programados por \$30.000.000 de los cuales se ejecutaron \$21.000.000 (70.55%).

La meta *“Realizar el 100 % de la Caracterización de los Equipamientos Culturales”*, con la magnitud de 60 y con recursos programados por \$167.000.000 de los cuales se ejecutaron \$163.000.000 (97.33%).

Verificada la ejecución presupuestal de inversión se evidenció que de un presupuesto disponible de \$197.000.000, se ejecutaron \$183.747.967 (93.27%) y se realizaron giros por \$180.543.934 (91.65%), a 31 de diciembre de 2012.



**“Por un control efectivo y transparente”**

En el proyecto 486 *“Apropiación de la cultura científica para todos y todas”* del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se registró una apropiación inicial de \$2.500.000.000 y modificaciones por \$-495.737.975 (armonización), para establecer compromisos por \$2.003.941.005 (99.98%) y la ejecución real fue de \$ 1.722.491.005 (85.94%), para el 2012.

PROYECTO 486

**CUADRO 6  
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA  
CUMPLIMIENTO METAS PROYECTO DE INVERSION 470  
MAYO DE 2012**

PROYECTO	METAS	PROGRAMADO	LOGRO	%
486- Apropiación de la cultura científica para todos y todas	Lograr 11,8% en el proceso de modernización y dotación del Planetario de Bogotá como escenario para la divulgación de la cultura científica	11.8	7.25	61.44
	Beneficiar 819 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural.	819	957	116.85

Fuente: Informe de gestión y resultados CBN 1090 SIVICOF - 31/12/ 2012

De las 3 metas programadas en el plan Bogotá Positiva 2008-2012, se registró la meta 2. *“Modernizar y Dotar el 100 % del Planetario de Bogotá”* con *“Estado: Finalizada- No continúa”*, que se creó y finalizó en el 2009., con una magnitud de programación de 40 y ejecutado (0.16%) y un porcentaje total de (0.40), se observa que no se relacionan recursos programados. La Secretaría cumplió con la meta *“Beneficiar 819 participantes con actividades de apropiación y divulgación científica y cultural”* para el 2012.

Con relación a la meta *“lograr 11,8% en el proceso de modernización y dotación del Planetario de Bogotá como escenario para la divulgación de la cultura científica”*, la ejecución fue del 61.44%, para la ejecución de las obras del Planetario Distrital, se implementaron cinco (5) fases, que iniciaron en el 2007 y continúan hasta la fecha.

En el numeral 2.4.2., de este Informe de Auditoría se observó el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 286 de 2010 Objeto es *“ejecutar la gerencia de la tercera fase del proyecto de adecuación, fortalecimiento y dotación de la infraestructura física, técnica y tecnológica del Planetario de Bogotá”*.

### 2.3.1.5 Hallazgo Administrativo

Al evaluar el comportamiento de las reservas presupuestales constituidas en las vigencias fiscales 2011 y 2012 de la entidad, se observa que para el caso del año 2011, la Secretaría constituyó un total de reservas presupuestales por \$1.668.009.122, con base en el Informe de la Ejecución Presupuestal de Gastos e

**¿Por un control efectivo y transparente?**

inversión, las cuales se constituyeron en un porcentaje promedio del 4.61%, frente al Presupuesto anual establecido como apropiación disponible.

CUADRO 7  
ANALISIS CONSTITUCION RESERVAS PRESUPUESTALES AÑO 2012

CONCEPTO	2011	2012
FUNCIONAMIENTO	576.268.370	432.597.296
INVERSION	1.091.740.752	2.302.094.826
TOTAL	1.668.009.122	2.717.650.322
% CONSTITUCION	4.61%	7.84%

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION PREDIS 31-12-2012

Mientras que, con relación a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2012, se observa que la entidad constituyó un valor de \$2.717.650.322, que significan un 7.84% frente al presupuesto disponible anual aprobado para dicha vigencia. Sin embargo, se fenecieron \$17.041.800, de acuerdo al Acta de Fenecimiento con corte a 31 de diciembre de 2012., quedando en consecuencia reservas constituidas por \$2.717.650.322, para ser ejecutadas durante la vigencia fiscal 2013.

En atención a estos porcentajes promedios, determinados para los dos periodos de análisis, frente a la constitución de las reservas presupuestales, la auditoría observa por un lado, que la variación en la constitución de un año a otro fue del 63.9%, y de otra parte, que para la proyección establecida en el presupuesto inicial del 2012, la entidad aforo un total de recursos por concepto de reservas presupuestales de \$4.064.562.000, de los cuales tan sólo se comprometieron \$1.599.255.525, que significan el 39.34%.

La auditoría observa, que la programación de dichos recursos por concepto de reservas presupuestales no obedece al saldo constituido al cierre de la vigencia fiscal 2011, toda vez que dichos saldos se registraron en el Informe Presupuestal por valor de \$1.668.009.122, por lo que no hay coherencia frente al monto aprobado inicialmente en el presupuesto de la vigencia fiscal 2012.

En atención a los lineamientos establecidos en la Circular DDP-14 de marzo 28 de 2011 de la Secretaria de Hacienda, con relación a las Metas de Ciudad establecidos en el Plan de Desarrollo 2008-2012 *Bogotá Positiva: Para Vivir mejor*, en donde se estableció reducir las reservas presupuestales y dispuso que para la vigencia 2012, se constituirían como reservas un porcentaje equivalente al 5% del Presupuesto Anual, la Secretaría incumplió lo establecido en la Circular DDP-14 del 28 de marzo de 2011 de la Secretaría de Hacienda y en lo estipulado en el



**¿Por un control efectivo y transparente?**

artículo 2, literales b) y d) de la Ley 87 de 1993, por lo que se constituye una observación administrativa.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Evaluada la respuesta de la Secretaría, la Contraloría confirma la observación, por cuanto la SDCRD señala que *... las reservas constituidas por la entidad **superaron el monto proyectado hasta llegar al 7,8% como bien lo señala en ente de control***, es decir, la entidad acepta lo observado. (Resaltado fuera del texto original).

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

### 2.3.2 Balance Social

La Secretaría presentó el *INFORME DEL BALANCE SOCIAL* a la Contraloría en el aplicativo SIVICOF - documento electrónico CBN 1103 a 31 de diciembre de 2012.

En el informe la entidad identificó para los problemas sociales 1 y 2, las causas, efectos, focalización, actores que intervienen, los instrumentos operativos para la atención del problema y los resultados en la transformación del problema.

#### 2.3.2.1 Hallazgo Administrativo

Problema No. 1 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte identificó como problemática social No. 1, *la existencia de limitaciones en el derecho a participar en la vida cultural<sup>1</sup>, deportiva, recreativa y de actividad física, de índole económica, social, política<sup>2</sup> y cultural<sup>3</sup>, las cuales restringen o impiden el acceso, reconocimiento y disfrute de los derechos culturales, deportivos, recreativos y de actividad física de los sujetos de derechos, los colectivos y los grupos sociales que habitan la ciudad de Bogotá, D.C.* (SIVICOF CBN 1103).

En el informe se identifica a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como sector con el fin de superar la problemática social identificada, pero se aclara que para efectos del problema social solo se tendrá en cuenta el informe de la SDCRD, como entidad que cuenta con un presupuesto disponible y ejecutado propio, el

- 1 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Observación General N° 21: *ó*Derecho de toda persona a participar en la vida cultural; artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 17 de mayo de 2010.
- 2 Como ejemplo, la falta de participación o agenciamiento colectivo o individual de la ciudadanía en las decisiones que les afectan.
- 3 Las limitaciones de índole cultural hacen referencia concreta a las barreras culturales que hacen parte de las creencias e imaginarios que tienen las personas, como por ejemplo suponer que por ser mujer es inapropiado asistir a ciertos e



**“Por un control efectivo y transparente”**

aras del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión de la vigencia 2012.

En este orden de ideas, en el informe se plantea que la población a la que se pretende garantizar las condiciones para el acceso, disfrute, manifestación de valores y posibilidad de participación en la toma de decisiones sobre la gestión cultural, deportiva, recreativa y de actividad física de la ciudad, se conformó por 7.571.345 personas, población estimada de Bogotá para el año 2012.

En el numeral 3.1.6. **POBLACIÓN O UNIDADES DE FOCALIZACIÓN ATENDIDAS**, la Secretaría, en el marco del Plan "Bogotá Positiva" planteó como propósito *“avanzar en la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de todos los habitantes de Bogotá y en razón a que estos derechos tienen un carácter de universalidad, el accionar de la Secretaría enfocó la gestión a la totalidad de habitantes de la ciudad de Bogotá, es decir a las 121 UPZ y 20 localidades que conforma el territorio de la Ciudad, así como a los 7.571.345 habitantes de la ciudad.”* (resaltado fuera del texto original).

Así mismo, la entidad informa que de manera excepcional en la ejecución de los proyectos de inversión, se realizaron actividades que permitieron la cuantificación taxativa de beneficiarios y continúa el informe *“sin embargo, hay que tener en cuenta que éstos no constituyen el universo de población atendida, por cuanto la inversión no involucra la totalidad del presupuesto del proyecto, por un lado, y por otro, la cobertura física de personas que se logra con dichas actividades es realmente baja en comparación con la vocación de cobertura que tiene la formulación de políticas desde la Secretaría, así como de las acciones que buscan implementarla o materializarla.”* (subrayado fuera del texto original). Del informe se observa que la misma Secretaría plantea que la cobertura física de las personas, es realmente baja, frente a la cobertura que tiene la formulación de las políticas (acciones).

De otra parte, se ilustra que la gestión de la Secretaría se enfocó a la totalidad de habitantes de la ciudad de Bogotá, es decir a *“las 121 UPZ y 20 localidades que conforma el territorio de la Ciudad, así como a los 7.571.345 habitantes de la ciudad.”*

Se relacionan en el informe los beneficiarios de las acciones cuya cobertura se puede cuantificar, a través de los proyectos de inversión de la SDCRD durante 2012 en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva":



**¿Por un control efectivo y transparente?**

**CUADRO 8  
INFORME BENEFICIARIOS PROYECTOS  
DE INVERSIÓN BOGOTÁ POSITIVA**

BENEFICIARIOS	CANTIDAD	%
Participantes en eventos de visibilización de poblaciones y grupos	30.510	0.91%
Participantes en actividades artísticas, culturales y del patrimonio.	128.333	3.89
Participantes en actividades del Sistema Distrital de Arte, Cultura y	6.587	0.19
Visitantes al portal web de la SCRD	3.129.845	94.97
TOTAL	3.295.275	100

Fuente: Documento CBN 1103 SIVICOF . 31/12/2012

En el cuadro se relacionan como beneficiarios los *visitantes al portal web de la SCRD* 3.129.845+, y se contabiliza como acción cuantificable de la SDCRD para atender el problema 1, cuya participación frente al total representa un 94.97%, se observa que en el informe no se establece con claridad, de qué manera la consulta en la página web de la SDCRD, garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de todos los habitantes de Bogotá, máxime si se tiene en cuenta que los demás participantes que guardan relación directa con las actividades artísticas, culturales y del sistema Distrital de arte, arrojan una participación del 5.03%. De estas cifras de los participantes la Secretaría informa, que la población beneficiaria de las acciones cuantificables para atender el problema 1 fue de 3.295.275, frente al total de habitantes de la ciudad que son 7.571.345, de lo cual infiere la entidad, que la cobertura cuantificada fue del 43,52%, a través de los proyectos de inversión ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva", cifra que no es consistente frente al impacto real de las acciones. De otra parte, las cantidades no guardan relación directa con lo establecido por la SDCRD en el informe de gestión y resultados documento CBN 1090 frente al cumplimiento de las metas de participantes. Por lo que no se cumplió estrictamente con la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales b), c), d) y e), por lo que se constituye una observación administrativa.





**¿Por un control efectivo y transparente?**

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Secretaría en la respuesta informa *(õ)* con respecto a esta Observación, **es verdad que se cometió un error de transcripción en el momento de elaborar el cuadro inserto en el numeral 3.1.6, del Informe del Balance Social 2012, específicamente en lo que concierne al número de participantes en Actividades artísticas, culturales y del patrimonio (...)** por lo que se establece que la entidad acepta que se cometió un error de transcripción, razón por la cual se confirma el hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento respectivo.

En el Problema No. 2 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte identificó como problemática social No. 2, *(õ)* la información estadística, además de los diagnósticos elaborador por el sector, permite identificar que **en Bogotá existe un problema social, el cual hemos denominado SEGREGACIÓN CULTURAL (õ)** (resaltado fuera de texto).

En el informe se identifica a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como sector con el fin de superar la problemática social identificada, pero se aclara que para efectos del problema social solo se tendrá en cuenta el informe de la SDCRD, como entidad que cuenta con un presupuesto disponible y ejecutado propio, en aras del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión de la vigencia 2012.

La Secretaría inscribió en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el programa Ejercicio de las Libertades Culturales y Deportivas, con en fin de abordar la problemática, *que busca disminuir las barreras que limitan las oportunidades para que todos y todas puedan ejercer sus derechos culturales y deportivos.*

*(õ)*

*Adicional al programa Ejercicio de las Libertades Culturales y Recreativas, el sector le aporta de manera significativa al proyecto educativo Jornada 40 horas, que busca una nueva oferta curricular centrada en el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía, la cultura, el arte, el deporte y el pensamiento científico, garantizando una nueva oferta escolar en la que participan numerosos y diversos agentes educativos+*

*(õ)*

**Igualmente se viene trabajando con la Secretaría de Integración Social y de Salud el proyecto denominado Atención Integral a Primera Infancia Æ AIPI que se propone desarrollar acciones que promueven las vivencias de los niños y niñas con la cultura, el arte, el juego, las actividades físicas, la recreación y el deporte y su acceso a escenarios relacionados en la ciudad, (õ)** (Resaltado fuera de texto).



**“Por un control efectivo y transparente”**

Para la atención del problema social 2, la Secretaría formuló y adelantó la ejecución de 12 proyectos de inversión enmarcados dentro de 4 programas y 2 Ejes del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO 9  
PROYECTOS DE INVERSIÓN BOGOTÁ HUMANA**

EJE PLAN	PROGRAMA PLAN	PROYECTO DE INVERSIÓN SCR D
Una ciudad que supera la segregación y la discriminación	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias	779 Bogotá reconoce y apropia la diversidad y la interculturalidad
		209 Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte de Bogotá
		763 Gestión cultural local
		767 Fortalecimiento de la red de bibliotecas y fomento o valoración de la lectura
		771 La recreación, el deporte y la actividad física incluyente, equitativa y no segregada
		773 Oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales
		782 Territorios culturales y revitalizados/ Equipamientos y corredores culturales
Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	Bogotá humana participa y decide	720 Transformaciones culturales hacia una nueva ciudadanía
		755 Formalización y fortalecimiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con fines culturales, recreativos y deportivos de Distrito Cultural
		778 Participación cultural y deportiva incidente y decisoria
		786 Construcción de conocimiento para la participación ciudadana
		791 Fortalecimiento sectorial e institucional para la Cultura, la Recreación y el Deporte
	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	

Fuente: Documento CBN 1103 SIVICOF . 31 de diciembre de 2012

Se señala que para la vigencia 2012, no se incluyeron los proyectos: 926 *“Libertades y derechos culturales y deportivos para la Primera Infancia y la familia”*, el proyecto 925 *“Mornada escolar 40 horas”*, el 922 *“Ciudadanías juveniles”* y el proyecto 945 *“Fortalecimiento de la transparencia, la probidad y el control social en la gestión de la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”*, no obstante, estos proyectos fueron incorporados a partir de la vigencia 2013.

Por lo expuesto se evidenció que para abordar la problemática No. 2 planteada, la Secretaría no incluyó los proyectos citados en la vigencia 2012, por lo que estos temas de impacto para resolver el problema no se ejecutaron.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

## Conclusión

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como entidad que lidera y orienta la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil, contribuyó en el mejoramiento de las condiciones para el ejercicio progresivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de Bogotá, mediante la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los planes de desarrollo "Bogotá Positiva" y Bogotá Humana.

Sin embargo, una vez evaluadas las etapas de planeación, programación y ejecución de los proyectos de inversión de la muestra de auditoría de los planes de desarrollo institucional Bogotá Positiva y Bogotá Humana y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los componentes de Plan de Desarrollo y Balance Social, se conceptúa que la gestión de la entidad es favorable con observaciones.

## Plan de Desarrollo Bogotá Humana

De acuerdo con la evaluación efectuada a los proyectos 782 Territorios Culturales y Revitalizados, equipamientos y territorios culturales; 767 Fortalecimiento de la red bibliotecas y fortalecimiento y valoración de la lectura y 773 Oportunidad para el ejercicio de los derechos culturales, inscritos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se estableció el cumplimiento de los mismos, sin que se determinara irregularidad alguna tanto en la ejecución de las metas físicas como en la contratación auditada en cada uno de los citados proyectos.

Los proyectos de inversión 782, 767 y 773 ejecutados por la SDCRD, a partir del 31 de julio de 2012, con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, contienen metas de impacto de ciudad, lo que significa que están dirigidas a atender la totalidad de las personas que hagan uso de los derechos culturales.

## 2.4. EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES

La evaluación de este componente, se efectuó con la revisión selectiva de las cuentas Deudores - Avances y Anticipos Entregados, Recursos Entregados en Administración; Propiedad Planta y Equipo subcuentas, Bienes Muebles en Bodega, Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, Equipo de Comunicación y



**¿Por un control efectivo y transparente?**

Computación, Depreciación Acumulada, Cuentas Por Pagar . Créditos Judiciales para Contingencias, Cuentas de Orden: 912004, 9905, 9390, 8361, Ingresos Extraordinarios . Recuperaciones 4810, Gastos Público Social. Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares así como la comparación de información entre dependencias, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, así como obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad al cierre de las vigencias 2012.

La cuenta Deudores representa el 66,54% del activo, en la cual se evidencian las siguientes inconsistencias:

Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1437 . FONADE 195069 - suscrito el 22 de diciembre de 2005.

Con el objeto de aunar esfuerzos para *%Mejoramiento a la infraestructura de las sedes del IDCT o de las que sea legalmente responsable+* prestando los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución del mismo.

Valor inicial	\$456.201.732
Cuota de Gerencia Valor inicial	\$65.000,0 / Adición No. 1 por \$5.000.000/ Adición No. 2 por \$20.000.000 / Prorroga y Adición No. 3 por \$22.000.000/ Prorroga y Adición No. 4 por \$42.800.000 / Prorroga y Adición No. 6 por \$42.800.000 para un total de \$197.600.000 de Gerencia.
Adiciones 3	\$600.179.253 para un total girado de \$1.056.380.985
Prorroga en tiempo	49 meses, tiempo inicial 8 meses
Acta de inicio:	2 enero de 2006

En la Cláusula sexta: forma de pago, se transfieren los recursos en un solo contado..., el manejo de los excedes financieros FONADE puede aportar al convenio los excedentes financieros que se generen si no se requiere aportar al convenio, estos serán de FONADE en su totalidad.

Según radicado No. 20117100139303 del 16 de agosto de 2011, informa que la fecha de terminación del convenio fue el 30 de septiembre de 2010. A la fecha del informe de esta auditoria no se ha liquidado el convenio.



**¿Por un control efectivo y transparente?**

En los estados contables se presenta una diferencia entre los saldos a 31 de diciembre de 2012 y el informe de gestión presentado por FONADE en valor de \$3.978.301,

Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 202 . FONADE 200942 . suscrito el 19 de junio de 2009, con acta de inicio suscrita el 19 de julio de 2009, único giro por valor de \$7.716.038.113.

**2.4.1. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria**

El objeto del convenio %FONADE se compromete, con la SDCRD a ejecutar la gerencia del proyecto denominado: *Adquisición de predios, diseño, construcción y dotación de equipamientos culturales en la ciudad de Bogotá, según los lineamientos dados por el Plan Maestro de Equipamientos Culturales PLAMEC+*

En la cláusula segunda numeral 2, se mencionan que la SDCRD entregara de manera oportuna a FONADE la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones , incluyendo los documentos soportes de los proyectos, así como la viabilización de los lotes con el de fin de poder iniciar el concurso de diseño y demás procesos.

Cláusula que a la fecha no se ha cumplido, con radicado No. 20123000098481 del 21 de diciembre de 2012, la SDCRD solicita suspender el convenio por un término de seis meses, previa liquidación de los contratos derivados del anteproyecto del Nodo Dotacional de Usme %RES QUEBRADAS+ por estar localizado en reserva forestal denominada Bosque Oriental de Bogotá, delimitada por el acuerdo 30 de 1976 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA- y aprobada mediante resolución 0076 de 1977 de Ministerio de Agricultura, mediante resolución 0463 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; sin embargo, esta Resolución tiene medida cautelar provisional mediante fallo 62 de 2006 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el cual extiende de manera inmediata las medidas de protección ambiental adoptadas por medio de la Resolución 1141 de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca . C.A.R -.

El 17 de enero de 2013, con radicado 2013-710-000237-2, FONADE responde a la SDCRD, que la solicitud de modificar el Plan Operativo del convenio por las actividades encaminadas al desarrollo y entrega de un equipamiento cultural (museo) en la Hacienda El Carmen, en la localidad de Usme, no es posible ya que





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

carece de elementos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, jurídicos y demás, que permitan realizar una evaluación del proyecto sugerido.

Afirma que se hace necesario presentar la propuesta de modificación del Plan Operativo del Convenio, con la estructuración del proyecto, los estudios previos del mismo, documentación, análisis y soportes correspondientes.

En el comité operativo No. 29 del 8 de octubre de 2012, se recomienda no darle continuidad a la ejecución del Convenio - Proyecto Nodo Dotacional, y en tal sentido proceder lo más pronto posible a la liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.

A continuación los contratos suscritos por FONADE, con cargo al convenio 202 de 2009 - Anteproyecto del Nodo Dotacional de Usme ~~RES QUEBRADAS~~ que está suspendido por la reserva forestal y que no tienen ningún beneficio a la comunidad:

**CUADRO 10  
CONTRATACION SUSCRITA 2012 FONADE ÉCONV 202 DEL 2009**

Cifras en Pesos

CONTRATO No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DESEMBOLSO	LIQUIDACIÓN
	MGP Arquitectura y urbanismo Ltda.	Premiación primer puesto, concurso anteproyecto arquitectónico para el diseño de un Dotacional Público de Servicios Sociales del plan parcial <del>RES QUEBRADAS</del>	36,148,926	
	Motoa Solarte Miguel Santiago	Premiación tercer puesto, concurso anteproyecto arquitectónico para el diseño de un Dotacional Público de Servicios Sociales del plan parcial <del>RES QUEBRADAS</del>	7,229,784	
	Juan Pablo Ortiz Arquitectos Consultores Ltda.	Premiación segundo puesto, concurso anteproyecto arquitectónico para el diseño de un Dotacional Público de Servicios Sociales del plan parcial <del>RES QUEBRADAS</del>	10,844,678	
2112036	Sociedad	Asesor y coordinar la	29,624,036	24 octubre de





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

CONTRATO No.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DESEMBOLSO	LIQUIDACIÓN
	Colombiana de Arquitectos de Bogotá D.C. Y Cundinamarca Se llevó a cabo el concurso, se definieron los ganadores del primer, segundo y tercer puesto, como producto del mismo se suscribió posteriormente el contrato de consultoría. Duración 2 meses.	realización del Concurso Público de anteproyecto arquitectónico para el diseño de un Dotacional Público de Servicios Sociales de Educación, Cultura , ubicada en la manzana EZ-056 de la unidad de gestión No.1 del plan parcial <del>tres Quebradas</del> en la localidad de Usme.		2012
2112385	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Realizar la interventoría al contrato de consultoría que tiene por objeto el diseño arquitectónico definitivo y los estudios técnicos de un dotacional público de servicios sociales de educación, cultura e integración social, ubicado en la manzana EX-06 de la unidad de gestión No.1 del plan parcial <del>tres quebradas</del> . Total pagado <b>\$7,806,126,40</b> , <b>correspondiente al 40% del valor del contrato</b> <b>É Saldo \$11,709,190-</b> pendiente valor a girar ya que la UDFJC con radicado 2012-710-012643-2 del 3 de diciembre de 2012 está solicitando un reconocimiento económico para subsanar los gastos del contrato el cual fue liquidado no corresponden a cargas que jurídicamente estén obligados asumir.	19,515,316	
2112386	MGP Arquitectura y urbanismo Ltda.	Realizar el diseño arquitectónico definitivo y los	50.782.635	6 noviembre de 2012



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>¿Por un control efectivo y transparente?</b>				
<b>CONTRATO No.</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DESEMBOLSO</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
	La terminación se efectúa tras la presentación de un primer producto correspondiente a la entrega de las hojas de vida y soportes de equipos profesionales empleados para el cumplimiento de sus obligaciones y un segundo producto entregado correspondiente al anteproyecto arquitectónico definitivo, levantamiento topográfico y estudios de suelos, los cuales fueron aprobados por la interventoría.	estudios técnicos del dotacional %ores Quebradas+ en página 7 de 42 el informe de gestión informa que se liquidó por \$50.782.635 por 6 meses y 27 días de duración. Saldo contrato \$118.492.815. Acta de terminación 8 de septiembre de 2012, donde se acuerda con las partes asistentes, no darle continuación al convenio Nodo Dotacional y en tal sentido proceder lo más pronto posible a la liquidación de los contratos, dado que tiene imposibilidad de terminar el objeto contractual en virtud de la existencia de circunstancias ajenas a las partes, relacionadas con la delimitación de la reserva forestal que afecta el área objeto de la consultoría para la expedición de la licencia de construcción		
	Rendimientos Financieros a 31 de enero de 2013	Con radicado 2013-710-001663-2 del 14 de marzo, se informa de los rendimientos financieros por valor de \$1,406,618,727 menos el Observación fiscal periodo 2011 PAD 2012 \$1,303,363,747	103,254,981	
	Cuota de Gerencia Integral sin estarse ejecutando el proyecto.	Total de cuota \$346,400,0 menos el reportado informe de 2011 PAD 2012 \$272,758,588	72,641,412	
<b>TOTAL</b>			<b>330.041.768</b>	

Fuente: Informe de Gestión FONADE 2012 . Los contratos de premiación no tienen numeración.



**«Por un control efectivo y transparente»**

Cláusula sexta . Destinación de los rendimientos financieros: *«En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, FONADE podrá aportar al contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. **Parágrafo Primero.** El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del contrato, previo ajuste de dicho documento. **Parágrafo segundo** Para que los aportes de rendimiento puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses de su vencimiento. **Parágrafo Tercero.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al contrato los rendimientos financieros, retornarán a FONADE+»*

En el Acta de Comité Operativo No. 31 y 32 realizada el 5 y 12 de diciembre de 2012, respectivamente, la SDCRD informa que *«según lo pactado contractualmente que una vez se tenga la destinación específica de los rendimientos financieros generados en el convenio, se procederá a adelantar el trámite respectivo para la inclusión de los mismos+»*. A la fecha no hacen parte del presupuesto los rendimientos financieros, por lo tanto se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Lo anterior, describe una gestión ineficiente y antieconómica realizada por la SDCRD, al suscribir convenios sin tener la planeación requerida para el giro de los recursos públicos, que ratifica el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$330.041.768 y presunta incidencia disciplinaria; transgrediendo el Artículo 2 literal e del artículo 3, literal e del artículo 4, artículos 6,8 y 12 de la Ley 87 de 1993; artículo 26 numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Hasta tanto se realice la devolución de los dineros públicos, se mantiene el hallazgo administrativo, disciplinario con incidencia fiscal. La figura jurídica utilizada por la SDCRD, de pago anticipado se constituye en patrimonio de FONADE.

En la cláusula sexta. **Parágrafo Primero.** *«El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del contrato, previo ajuste de dicho documento+»*

La redacción de este convenio no se le dio la claridad para la protección de los dineros estatales, al no realizarse el proyecto, los rendimientos financieros donde se redimirán. Son deberes de los servidores públicos adelantar la gestión

**«Por un control efectivo y transparente»**

contractual conservando rectitud, lealtad y transparencia, asegurando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia este hecho se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$330.041.768, con presunta incidencia disciplinaria.

**2.4.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia Disciplinaria**

Objeto *«Ejecutar la gerencia de la tercera fase del proyecto de adecuación, fortalecimiento y dotación de la infraestructura física, técnica y tecnológica del Planetario de Bogotá».*

Fecha de inicio:	23 de diciembre de 2010
Fecha vencimiento inicial:	julio 2011 plazo 7 meses
Fecha vencimiento actual	5 diciembre de 2012 Prórroga de 11 meses
Valor inicial	\$777.604.084
Modificación No.1	Adición \$165.000.000 SDCRD Prórroga 8 meses
Modificación No. 2	Forma de Pago: se modifica la forma de pago para desembolsar recursos adicionales.
Modificación No.3	Adición \$137.000.000 SDCRD . Prórroga 3 meses
Modificación No. 4	Prórroga hasta el 15 de diciembre de 2012
Valor final	\$1.079.604.084 la SDCRD aporto \$944.604.084 y el IDPC \$135.000.000
Cuota de Gerencia	\$99.000.000 con cargo a la SDCRD

En la Cláusula quinta, inciso 1, se especifica la forma del pago: *«En primer pago en calidad de PAGO ANTICIPADO... previa suscripción del acta de inicio y la presentación y aprobación del Plan Operativo y el cronograma del contrato..., un segundo pago con el fin de continuar con los procesos de selección por convocatoria pública...un tercer y último pago una vez adjudicados todos los procesos contractuales y suministrados los servicios anotados en el objeto del contrato».*

Revisados los registros se evidenció que no se contabilizó el pago anticipado a la cuenta Recursos Entregados en Administración sino directamente al gasto, no llevando un control de la subcontratación realizada por FONADE, el cual en el informe de gestión de diciembre de 2012, informa tiene actividades pendientes por ejecutar.

Cláusula Séptima . Destinación de los rendimientos financieros: *«En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, FONADE podrá aportar al contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar,*



**¿Por un control efectivo y transparente?**

*requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. Parágrafo Primero. El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del contrato, previo ajuste de dicho documento. Parágrafo segundo Para que los aportes de rendimiento puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses de su vencimiento. Parágrafo Tercero. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al contrato los rendimientos financieros, retornarán a FONADE+*

Es así como FONADE con radicado No. 2012-710-012504-2 del 30 de noviembre de 2012, considera no conveniente la adición de los rendimientos financieros generados en la ejecución del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del mismo (15 diciembre de 2012), es importante precisar que en la modificación No. 4 suscrita el pasado 22 de junio de 2012, correspondiente a la prórroga del mismo hasta el 15 de diciembre de 2012, se establece en el considerando No. 9, entre otros, que en la sesión del 15 de junio de 2012 el Comité de Negocios, aprobó la prórroga del contrato, con el fin de ejecutar las actividades de suministro de señalización general hasta por el saldo de los recursos disponibles en el convenio. Es decir, en este comité no se dejó claro que tenían que invertir los rendimientos financieros para terminar de ejecutar el contrato.

En el oficio No. 2013-710-000236-2, FONADE hace referencia a la Cláusula Séptima del contrato *En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al contrato los rendimientos financieros, retornarán a FONADE+*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los rendimientos financieros no se reintegraron por falla de la SDCRD en la modificación No. 4, se configura la presunta observación fiscal.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

El procedimiento del pago anticipado, este ente de control lo tiene claro, es necesario precisar que los funcionarios públicos tengan conocimiento lo que dice el artículo 63 del Código Civil *consiste en manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios+*

El período de ejecución del contrato estatal, propende a hacer efectivos los derechos y deberes recíprocos surgidos, como eje fundamental, de la relación contractual entre la entidad estatal y la persona del contratista, que incluye la observación de los principios especialmente, de economía, buena fe, y responsabilidad.





**¿Por un control efectivo y transparente?**

Se mantiene la observación, ya que 45 días faltantes para terminar el contrato, la SDCRD con oficio No. 20121100099751 del 12 de diciembre de 2012, solicita los rendimientos al proyecto, al cual FONADE contesta que está fuera de términos con comunicación No.2012-710-012504-2.

La SDCRD no se percató de solicitar los rendimientos financieros en la última modificación tal como quedó consignado en la cláusula séptima y así poder exigir el aporte de los rendimientos financieros para ser ejecutados dentro del contrato, máxime si este contrato tuvo dos adiciones por valores de \$165.000.000 y \$137.000.000.

Se evidencia falla en la planeación, falta de oportunidad y deficiente control, seguimientos y coordinación ejercido por el supervisor, para solicitar los rendimientos financieros.

Se demuestra una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas.

La economía de los contratos debe responder que los trámites contractuales se adelanten con rigor de tiempo y gastos, en beneficio de las entidades contratantes y de los contratistas, en cuanto a imperativos procedimentales de celeridad, reducción de costos y eficiencia, este último implícito y destacado como fin en la Ley 1150 de 2007.

La entidad contratante no veló por la estructuración y estipulación de cláusulas que garantizaran la protección del patrimonio tal como se infiere en la cláusula séptima del contrato, abiertamente contraria a los principios de responsabilidad, transparencia, generando la pérdida de recursos de exclusiva propiedad del contratante, como es el caso de los rendimientos financieros, que finalmente favorecen a un tercero.

Por tal razón, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$21.442.914,44 y con presunta incidencia disciplinaria, valor confirmado con el informe de rendimientos financieros reportados por FONADE, con corte a 31 de diciembre de 2012.

Por lo cual se incumplen el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2000, literales a), b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 26 numeral 2 Ley 80 de 1993. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y





**¿Por un control efectivo y transparente?**

deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas y artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

2.4.3. Hallazgo Administrativo

Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1437 . FONADE 195069 - suscrito el 22 de diciembre de 2005, presenta una diferencia entre lo reportado en contabilidad y el informe de gestión de la entidad por valor de \$3.978.301.

Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.202 Junio de 2009, diferencias saldo en contabilidad e informe de gestión por valor de \$1,888,184,.

Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 286 de 2010, la diferencia reportada es por la suma de \$63.813.392.

La situación descrita no cumple con el numeral 3.19.1. *Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente;* numerales 3.12, 3.18 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN; los párrafos 103, 104, Características Cualitativas de la Información Contable, contenidos en el Plan General de Contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública; literal e) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

De otra parte, incumple con el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que describe la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, donde establece que: *El valor de los recursos entregados por la entidad contable pública para que sean administrados por terceros, mediante contratos de fiducia u otras modalidades; El valor de los recursos reintegrados. 2- El valor de los gastos generados con cargo a los recursos entregados. 3- El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo;*

De acuerdo a lo anterior, se evidenció la falta de control y seguimiento por parte de los supervisores de los Convenios para informar y reportar al área contable la legalización de los recursos entregados a través de los Convenios, situación que afectó la información contable al cierre de la vigencia 2012. Es por esto, que el saldo de esta cuenta genera incertidumbre en cuantía de \$69.679.877.

**«Por un control efectivo y transparente»**

A pesar de la gestión del área de contabilidad, que se evidencian en correos dados a conocer a las áreas que tienen bajo su supervisión los convenios; se identifican como causas de la deficiencia descrita:

- Incumplimiento de las normas de control interno contable, que es responsabilidad de todas las áreas que intervienen en el proceso contable, en cabeza del nivel directivo.
- El no envío oportuno de la información que soporta la legalización de los recursos, de las diferentes áreas hacia contabilidad.

La cuenta de Gastos Público Social presenta una sobrestimación en \$69.679.877, y una subestimación en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

En los principios de Contabilidad Pública, en cuanto al Registro, los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento. De igual forma, los hechos financieros deben causarse o reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo.

No se acepta la respuesta de la Secretaría, por lo anterior, debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

#### CUENTA DE GASTOS (5)

Al finalizar la vigencia 2012, se registraron gastos por \$30.682.761.000, constituyendo el Gasto Público Social el 65,25%, en el cual se contabilizan los proyectos de inversión para cumplimiento del cometido estatal.

#### 2.4.4. Hallazgo Administrativo

Revisado el Contrato de apoyo 471 y el Contrato 493 del 2012, no se adjuntan los soportes del pago de salud y pensión de los subcontratistas, igualmente no se evidencia la entrada de almacén de la cámara fotográfica por valor de \$1.899.000 del contrato 471 de 2012.

Estos contratos permiten la subcontratación, el supervisor no está efectuando el seguimiento al pago de la seguridad social, lo anterior evidencia que la acción



**¿Por un control efectivo y transparente?**

correctiva presentada en el plan de mejoramiento no se está realizando de manera eficaz ni eficiente.

Se infiere presuntamente el incumplimiento de los principios de responsabilidad contemplados en el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, literales a), b), e) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

#### VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

Este ente de control en otras oportunidades se ha manifestado en la importancia de cotizar al Sistema General de Seguridad Social de los contratistas personas naturales, el inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Según Concepto 212167 de junio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo el cual debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

#### Cuentas de Orden Acreedoras - Litigios o Demandas

Se analizaron las cuentas 9120, 9905, 9390 y 9915 que reflejan los valores de las pretensiones y valoraciones, dentro de los diferentes procesos que adelanta la entidad, cuyo registro se realiza con base en la información de procesos judiciales SIPROJ, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

#### SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Se evaluó el control interno contable verificando las etapas y actividades del proceso contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 de julio de 2008, así:

##### *Reconocimiento*

Los estados contables presentaron inconsistencias en las cuentas de Deudores debido a la falta de causación de los hechos y operaciones de la vigencia, tal como se mencionó en los párrafos anteriores.



**¿Por un control efectivo y transparente?**

*Revelación*

A diciembre 31 de 2012, se presentan pagos a diferentes contratos sin verificar el pago de seguridad social que las diferentes entidades realizan en la subcontratación, pese a que esta situación fue observada en la vigencia anterior, presentándose un cumplimiento parcial en las acciones correctivas.

Por lo anterior, la SDCRD, deberá incluirla nuevamente en el plan de mejoramiento que suscriba para el 2013 con un plazo máximo de 60 días para subsanar totalmente la inconsistencia.

Estos hechos no permiten que la contabilidad sea un instrumento para la construcción de indicadores y sirva de base para la toma de decisiones.

## 2.5. EVALUACION AL PRESUPUESTO

El presupuesto de \$37.404.723.000, inicialmente aprobado para la SDCRD, de una parte fue reducido en \$2.915.105.392, que representan una disminución de recursos del 7.8%, a través del Decreto No. 579, expedido por la Alcaldía Mayor el 21 de diciembre de 2012, disminuyendo en \$2.921.105.392 los gastos de funcionamiento y \$2.915.321.248 la inversión y por otra, fue adicionado en \$160.671.668, mediante Resolución interna 531 del 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 27 de diciembre de 2012, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Distrital para un presupuesto definitivo de \$34.644.289.276.

Con ocasión de la armonización presupuestal llevada a cabo el 10 de julio de 2013 en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el proyecto 209 continuo ejecutándose en el segundo semestre de la vigencia 2012, los proyectos 469, 470, 472, 645, 486, 646, 479, 481, 480 y 482 desaparecieron, no obstante sus metas fueron reformuladas y asumidas por los nuevos proyectos.

Es importante resaltar que hay continuidad en los objetivos de los proyectos de inversión, aunque hay cambio de nombre la finalidad es la misma, así mismo, que las modificaciones presupuestales llevadas a cabo con ocasión de la armonización de los dos planes de desarrollo, contaron con el concepto favorable tanto del Secretario Distrital de Planeación como del Director Distrital de Presupuesto.

De otra parte, la entidad no presenta informe de ejecución activa del presupuesto, por ser una entidad del nivel central, según lo establecido en el Acuerdo 257 de



**¿Por un control efectivo y transparente?**

2006, el 100% de los recursos provienen de Transferencias de la Secretaría de Hacienda del Distrito.

En lo que respecta a la ejecución pasiva, la ejecución del presupuesto de gasto e inversión en la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte . SDCRD al 31 de diciembre de 2012, fue de \$33.785.564.850, que corresponden al 97.52% del presupuesto definitivo para gastos e inversión (\$34.644.289.276).

La ejecución pasiva estuvo conformada por el 29.89% de gastos de funcionamiento y 70.11% de gastos de inversión. Dentro de los gastos de funcionamiento comprometidos a diciembre 31 de 2012, por valor de \$10.896.466.144, se destacan a su vez los rubros servicios personales con \$8.544.161.545 que corresponde al 78.41% de los recursos asignados a gastos de funcionamiento; gastos generales con \$1.795.407.385 que representan el 16.48% y las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2011, para ser ejecutadas en el 2012 (con destino a cubrir gastos de funcionamiento) por valor de \$556.897.241 y que equivales al 5.11% del total de los gastos de funcionamiento.

Entre los Gastos asociados a la nómina se revisaron los gastos efectuados con cargo a los rubros: Vacaciones en dinero por valor de \$88.395.525, Reconocimiento por coordinación por valor de \$30.960.823, Aporte a institutos técnicos por valor de \$52.553.960, Reconocimiento por permanencia en el servicio por valor de \$59.526.782, Comisiones por valor de \$2.309.106, estableciéndose que sus erogaciones están correctamente sustentadas, soportadas y registradas.

Dado que la ejecución presupuestal se registra a partir de los contratos suscritos pero no necesariamente ejecutados en su totalidad, los giros constituyen la ejecución real toda vez que éstos corresponden al avance físico verdadero de la ejecución de los contratos. En consecuencia, los giros efectuados por la SDCRD son coherentes presupuestariamente con los avances de los objetivos de planeación, los cuales se materializan en el avance físico de los proyectos y el pago de los mismos, al término de la vigencia 2012, los giros ascienden a la suma de \$31.050.872.728 para un 89.63% del presupuesto comprometido lo que significa que la ejecución real del presupuesto es coherente con el avance físico de los proyectos.

Las adiciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos alcanzaron un monto de \$160.671.668 durante la vigencia 2012 y una reducción de \$2.921.105.392. De igual manera, los traslados presupuestales, se efectuaron entre gastos de funcionamiento a funcionamiento, de inversión a inversión y gastos de inversión, al respecto se estableció que cada uno de los mismos están debidamente



**¿Por un control efectivo y transparente?**

justificados, sustentados, aprobados y registrados conforme a la Ley Orgánica de presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y, conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Verificado el PAC programado y ejecutado en el año 2012 se estableció que la entidad no excedió los montos aprobados mensualmente para los giros y sus registros, en concordancia con la normatividad vigente para ello.

De igual manera, producto de la auditoría se estableció a diciembre 31 de 2012 que la Entidad no comprometió recursos de vigencias futuras, no tiene deuda pública, no cuenta con inversiones financieras y que las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2011, tanto en gastos de funcionamiento (\$567.215.856) como en el componente inversión (\$1.076.240.752) se ejecutaron en un 97% durante la vigencia 2012. Las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2012 por valor de \$2.717.650.322, se hallan debidamente justificadas, igualmente constituyó: Cuentas por pagar por valor total de \$5.175.216.890.755 y Pasivos exigibles por valor de \$24.635.200.

Por todo lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que no se detectaron falencias que afecten el normal desarrollo de la ejecución de los recursos, la gestión presupuestal estuvo enmarcada en las normas legales y reglamentarias, así como los procedimientos utilizados a través de la misma, por lo que se conceptúa que el proceso presupuestal desarrollado por la SDCRD durante la vigencia 2012, fue **CONFIABLE**.

## 2.6. EVALUACION A LA CONTRATACION

Durante la vigencia 2012, la SCRCD suscribió 501 contratos por un valor total de \$16.992.089.195, de los cuales se seleccionaron los siguientes compromisos 110, 217, 271, 286, 387, 488, 439, 360, 376, 400, 475, 473, 181, 168, 105, 94, 223, 399, 490, 453, 456, 483, 111, 308, 343, 350, 344, 377, 312, 181, 105, 205 y 360 de 2012, que en total suman \$12.551.114.621 y representan el 73.86% de la contratación suscrita en la citada vigencia. Adicionalmente, se auditaron los contratos 218, 239, 209, 221, 227, 229, 234, 237, 241, 242, 97 de 2011, que en total suman \$873.170.505 y el convenio 235 de 2009.

### 2.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Resultado de la auditoría se estableció que la mayor parte de la contratación se celebra a través de convenios de asociación, los cuales parecen ser el medio ideal para que la SCRCD alcance sus objetivos misionales, sin embargo, la auditoría





**«Por un control efectivo y transparente»**

determinó en que en los convenios 453, suscrito con la Corporación Gotitas de Vida, 456 suscrito con la Fundación Ecolúdica Lagarto Azul, 270 suscrito con la Corporación D C Arte y 399 suscrito con la Fundación Universitaria EAN, no se ajustan debidamente a lo normado en el artículo 355 Superior, pues la reglamentación de este artículo, que son los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, y el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, es precisa en cuanto a los requisitos que deben cumplir las ONG o Fundaciones para que sus Proyectos sean objeto de Apoyo por parte de las Entidades estatales.

Frente a lo anterior, el Consejo de Estado, en el concepto 1616 de 2005, señala el alcance teleológico del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia *«El artículo 355 de la Constitución Política prescribe: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.»*

*«El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.»*

*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:*

- **Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.** Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

*Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función.*

*El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.*

*El artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, prevé:*



**¿Por un control efectivo y transparente?**

CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Así mismo, el decreto 777 de 1992, consagra expresamente las causales de exclusión, es decir, los casos en que no es posible celebrar este tipo de contratos y los señala así:

ARTICULO 2o. Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

(...)

5 Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.<sup>4</sup>

%a de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es %impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo+ Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de



***¿Por un control efectivo y transparente?***

*apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355.*

De lo anterior se infiere que los citados convenios se suscribieron sin cumplimiento de requisitos legales, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011. Así mismo, en los referidos contratos la Administración en cabeza del Supervisor designado omite la exigencia de requisitos como el pago de parafiscales, salud y pensión por parte de los terceros contratados por las ONG asociadas para el desarrollo de los propósitos culturales de la entidad a pesar de estar claramente establecido que se debe exigir la presentación de soportes (facturas) para los gastos realizados y el pago de obligaciones como Salud y Pensión.

Las situaciones antes descritas, se configuran como una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, transgrediendo lo establecido el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, que precisan los requisitos que deben cumplir las ONG o Fundaciones para que sus Proyectos sean objeto de Apoyo por parte de las Entidades estatales, los literales a), b) y f) del artículo 2 y el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los numerales 1 y 5 del artículo 2 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011 y el artículo 410 del Código Penal.

#### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, la Contraloría reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, para lo cual señala que deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que a su vez fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992, "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso 2° del artículo 355 de la C.P." Vemos que este Decreto remite indefectiblemente al artículo 355 superior y sus Decretos reglamentarios, el cual precisa que se realizarán estos convenios con Organizaciones sin ánimo de lucro, cuyos programas y fines sean concordantes con los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Departamental o Municipal y Distrital pues al hacer referencia *al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de***

**¿Por un control efectivo y transparente?**

**impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** (negritas y subrayado nuestro), se hace referencia a los planes y programas de la ONG y no de la Entidad Estatal que la apoyará, y esto lo vemos claramente en otros convenios como los realizados con la Cámara Colombiana del Libro, CERLAC, PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO, los cuales tienen ya un proyecto cultural que es apoyado por la SCR D.

Comprendiendo que este procedimiento en la contratación es fruto de interpretación jurídica en la aplicación de las normas, se retira la incidencia penal de la Observación, insistiendo en el cumplimiento de las precisas instrucciones dadas por los Decretos reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Nacional.

Respecto de la verificación de los pagos de parafiscales y de los soportes legales como facturas etc. la entidad manifiesta que esta verificación se hará en el momento de la liquidación, hecho que no se acepta, por lo que se mantiene la presunta incidencia disciplinaria de la observación, en razón a que tal verificación es pre-requisito ineludible para el desembolso de los dineros, además de ser un actuar reiterado, como se evidencia en Auditorias anteriores frente a las que se han formulado acciones de mejoramiento que no se han cumplido.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

**2.7. EVALUACION A LA GESTIÓN AMBIENTAL**

La SDCRD, entre sus elementos de planeación cuenta con el PIGA, que articula la gestión ambiental con su similar de la ciudad; al interior de la entidad el plan de acción de Gestión Ambiental Distrital comprende seis (6) programas a saber:

- Ahorro y uso Eficiente de Agua
- Ahorro y uso eficiente de Energía
- Gestión Integral de residuos
- Criterios ambientales para las compras y gestión contractual.
- Mejoramiento de las condiciones ambientales internas.
- Extensión de buenas prácticas ambientales.

**CUADRO 11**  
**Análisis realizado en relación al consumo comparativo de agua mtr<sup>3</sup> y costo Vigencias 2010- 2011-2012**

SECRETARÍA CULTURA RECREACIÓN DEPORTE				
	2010	2011	2012	PESOS



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

¿Por un control efectivo y transparente?						
Periodo Facturado	mt <sup>3</sup>	\$	mt <sup>3</sup>	\$	mt <sup>3</sup>	\$
Enero a diciembre	2.303	9.288.164	2.013	8.077.564	1.755	7.280.360

Fuente: Facturación EAAB - SDCRD.

Del análisis del cuadro se desprende que el consumo de agua para los periodos 2011 y 2012, fue menor en relación con el periodo 2010, en cuanto a valores, en 2011 y 2012 se cancelaron \$ 8.077.564, y \$ 7.280.360. respectivamente, sumas inferiores al valor cancelado en 2010 que fue de \$9.288.164, es decir, el consumo de agua se redujo para 2012 en un 23.79 % y para el 2011 en 12.59%.comparado con el periodo 2010.

Entre los resultados de las estrategias de ahorro de agua implementadas por la entidad, se destacan el sistema de instalación de botella de agua en las cisternas de los baños para minimizar costos, inspecciones en los baños patios y jardín con la ayuda del personal voluntario para uso eficiente del agua y seguimiento al consumo, además de mensajes por Cultunet.

#### USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

##### CUADRO 12

Análisis realizado en relación al consumo comparativo consumo de Energía- KW hr y costo Vigencias 2010- 2011-2012

Periodo Facturado	CONSUMO ENERGÍA ANUAL EN KW-HR ÉCOSTO \$					
	2010		2011		2012	
	Kw-Hr	\$	Kw-Hr	\$	Kw-Hr	\$
Enero a diciembre	240.867	78.572.318	234.687	80.969.700.	226.733	73.594.150.

Fuente: Facturación SDCRD. Vigencia 2012

Se observa que el consumo de energía para el periodo 2010 es mayor al de 2011 y 2012. En el año 2010, consumieron 240.867. KW-hr, que costaron \$78.572.318; se redujo el consumo de energía de 2.56 % en 2011 y para 2012 en 6.23 % .Respecto a los pagos, se evidencia una tendencia al alza en el costo de la energía para el 2011, dado que se cancelo \$ 80.969.700 aumentando el costo en \$2.397.382 con relación a 2010, es decir 2.96%, y para el 2012 se cancelo \$73.594.150 observando que la diferencia entre 2010 y 2012 fue de \$ 4.978.168 menos que equivale a 6.76%. De lo anterior se deduce que para el 2011, se consumió menos energía, pero se cancelo mayor valor y para el 2012, se consumió menos energía y de igual forma se pago menos valor.





**¿Por un control efectivo y transparente?**

Se evidencia el uso eficiente de energía y se destaca la colaboración de los funcionarios que se encargan que los diferentes aparatos utilizados en la entidad, para que no queden conectados cuando no hay labores y que las luces permanezcan apagadas cuando no hay trabajadores en las dependencias. La entidad de igual forma realiza campañas para el ahorro de energía por medio de Cultunet y por información en avisos de carteleras entre otros.

**Cuadro 13  
RESIDUOS SÓLIDOS**

VIGENCIA	PESO ANUAL RECICLADO EN KG	DIFERENCIA ANUAL RECICLADA EN KG
2010	3407	1176
2011	4583	451
2012	5034	

En el cuadro anterior, se observa que la entidad realizó un aumento considerable en la cantidad de material reciclado, para el periodo 2010 recicló 3407 kg y para 2011 4583 Kg, aumentando el porcentaje de material reciclado entre esos periodos en 34.5%. Para el 2012 ese porcentaje aumentó en 47.7% con relación a 2010, para un total de aumento ponderado de 1627 Kg de reciclaje de 2010 a 2012.

La SCDRD entregó a la Asociación Grupo Empresarial de Recicladores del sector los residuos (cartón, papel vasos etc), con el fin de aunar esfuerzos y buscar su adecuado aprovechamiento en lo pertinente a la parte ambiental, económica, social y a la vez mejorar la calidad de vida de los participantes, también capacita a los funcionarios en el buen uso y clasificación de los residuos y dicta charlas con la comunidad.

**Residuos no Convencionales**

La entrega de este material fue así:

Residuos Tóner: Fundación Niños de los Andes, 52.

Residuos Bombillos: Eco industrias Ltda., 106.5 Kg.

Residuos Llantas: Greener Group S.A. 31

Residuos Aceites: PRECAR. 1732.5 Kg.

Residuos Baterías: PRECAR 137

Lo anterior contribuye a la mitigación de los impactos ambientales.

Mejoramiento de las condiciones ambientales internas: Se adecuaron los puestos de trabajo con sillas ergonómicas, aptas para desempeñar las labores, la sede





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control efectivo y transparente”**

presenta buena iluminación cableado organizado, los extinguidores se encuentran cargados y con baños en buen estado.

Criterios ambientales: la entidad impartió instrucciones para el uso eficiente del papel y de las herramientas, para compras y gestión contractual, se implantaron fichas orientadoras de criterios ambientales, las cuales tienen como fin implementar acción en el momento de celebración de contratos de la entidad.

Extensión de buenas prácticas ambientales: La entidad diseñó y utiliza como eslogan *“Lleve el PIGA a su casa para la aplicación de buenas prácticas ambientales en el hogar”*; se realizó las celebraciones de fechas especiales, como el día del agua, día de la tierra entre otros. También, se envían mensajes a través de intranet y actualización de documentos del PIGA.

Componente Atmosférico: de la información reportada, se verificó que la Secretaría no genera emisiones atmosféricas dentro de sus procesos. La entidad cuenta con un parque automotor compuesto por 8 vehículos oficiales los cuales cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento.

Lo anterior evidencia que la SDCRD durante la vigencia 2012 cumplió con los programas establecidos en el Plan Institucional de gestión ambiental . PIGA

**Calificación y evaluación de la gestión ambiental**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 001 de 2011 de la Contraloría de Bogotá, se relaciona a continuación el resultado de la calificación y evaluación de la gestión ambiental de la SDCRD correspondiente a la vigencia 2012:

**CUADRO 14  
CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DE LA GESTION AMBIENTAL  
Secretaria Distrital de Recreación y Deporte**

<b>PLAN DE GESTION AMBIENTAL PIGA</b>		
Implementación de programas de gestión ambiental	80.0	Eficiente (71%-90%)
Metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas	90.0	Eficiente (71%-90%)
<b>RESULTADO</b>	<b>85.0</b>	<b>Eficiente (71%-90%)</b>

Para cumplir con lo trazado en el plan de Acción la Secretaria celebró 6 contratos, cuyos objetos están inmersos a la gestión ambiental, sin ser contratos directamente realizados para ejecutar alguna actividad netamente ambiental.



**¿Por un control efectivo y transparente?**

Los gastos de inversión y de funcionamiento no han sido dirigidos directamente a la gestión, la entidad realizó actividades para el desarrollo de la gestión ambiental debido a no contar con recursos específicos para este fin.

Conclusión: El Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, llevado a cabo por la entidad, ha presentado resultados favorables, que se evidencian en el ahorro de energía, agua, y cuidado del ambiente hecho que es de resaltar por la colaboración de los funcionarios de la SCR D.

## 2.8. SEGUIMIENTO ADVERTENCIAS FISCALES

De acuerdo con el PAD 2010, se llevó a cabo la Auditoría Regular para auditar la gestión fiscal adelantada por la SCR D en la vigencia 2010. El 24 de mayo de 2010 con oficio 201038874, la Contraloría de Bogotá formuló control de advertencia a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión del retraso observado en la ejecución del convenio 202 suscrito el 19 de junio de 2009, por considerar que habiendo transcurrido casi 11 meses desde su firma y de haberse efectuado un desembolso de \$7.716.038.113 en calidad de pago anticipado, no había iniciado su ejecución a la fecha en que se llevó a cabo la citada auditoría.

Con ocasión de lo observado por el ente de control, la SCR D en el 2010 adelantó las siguientes modificaciones al convenio 202 de 2009, el 18 de noviembre de 2010, específicamente en lo siguiente:

2. Modificaron el objeto del convenio en el sentido que ya no se comprarían tres predios para construir tres escenarios culturales, si no que adelantaría la compra de un predio para construir un equipamiento cultural, que sería ubicado en la Localidad de Usme, con los recursos ya desembolsados a FONADE por valor de \$7.716.038.113 en el año 2009.
3. Disminuyeron el valor total en el valor correspondiente a los desembolsos \$8.986.473.000 y \$4.749.308.000 previstos para los años 2010 y 2011, que en total ascienden a la suma de \$13.735.781.000, quedando como el nuevo valor la suma de \$7.716.038.113.
4. Se amplió el plazo de ejecución en 18 meses más.
5. Redujeron el valor total de la cuota de gerencia del contrato el cual inicialmente se había pactado en \$757 millones pasado a \$411 millones, es decir, el valor de la cuota de gerencia quedará en \$345 millones.

 *Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



### **«Por un control efectivo y transparente»**

Con la modificación al PLAMEC, llevada a cabo mediante decreto 430 de 2011, se abrió la posibilidad de construir el equipamiento cultural en la Operación Estratégica Nuevo Usme - Eje de Integración Llanos, de la cual hace parte el Plan Parcial Tres Quebradas, lugar donde se localiza el Nodo de Equipamientos, por lo que se firmó entre Metrovivienda, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Acuerdo de Voluntades No.180 de 2011, que contempla el diseño, construcción y administración de un Nodo de Equipamientos que incluye un equipamiento cultural, un colegio, un centro de desarrollo comunitario y un jardín.

Es de señalar que mediante oficio radicado con el No.20131000020911 del 23 de abril de 2013, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se indicara cual es el procedimiento a seguir para llevar a cabo la terminación y liquidación del convenio, la reliquidación de la cuota de gerencia, la devolución de los dineros desembolsados y los rendimientos financieros.

Según el Plan Operativo del convenio, la adquisición de predios estaba programada para realizar entre julio y octubre de 2009, sin embargo, al 30 de abril de 2013 aún no se ha concretado la adquisición del predio para la construcción del escenario cultural en la Localidad de Usme, por las innumerables limitantes que se han presentado, debido a que el único predio escogido por la SDCRD hace parte del área del Plan Parcial Tres Quebradas, declarada zona de reserva forestal mediante Resolución 076 de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, en la cual se estableció la reserva forestal protectora de los cerros orientales de Bogotá y su correspondiente cartografía y el Decreto 190 de 2004, que compilan los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, con lo cual nuevamente se corrobora que la SDCRD suscribió el convenio 202 de 2009, sin tener certeza de los terrenos en los cuales se construirían los escenarios culturales en Bogotá.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Contraloría considera que la Advertencia Fiscal **PERMANECE ABIERTA**, en razón a que las acciones adelantadas por la entidad, con la finalidad de disminuir el riesgo y cumplir con la ejecución del convenio 202 de 2009, no han sido ni eficientes ni eficaces, dando lugar a que la ejecución del contrato continúe retrazada (actualmente se encuentra suspendida) debido a los problemas en la definición del predio, por lo que como se dijo en el Componente de Evaluación de Estados Contables se configuró un daño fiscal en cuantía de \$330.041.768.

## 2.9. ACCIONES CIUDADANAS

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 33588888



**¿Por un control efectivo y transparente?**

La SCRCD cuenta con una dependencia encargada de recibir, tramitar y controlar el curso de las quejas, sugerencias y reclamos de los ciudadanos, además tiene una oficina de atención al usuario y se implementó la figura del defensor del ciudadano.

La entidad habilitó en Internet un espacio de fácil acceso para que los usuarios puedan presentar quejas, reclamos y sugerencias, también puso en servicio el chat presencial, atención telefónica, escritos y buzones.

Durante la vigencia 2012, la Secretaría recibió 945 requerimientos que fueron atendidos así: Derechos de Petición de interés general y particular 687, Sugerencias 8, Quejas 14, solicitudes de Información 233, consultas 1 y petición de Copias 2.

De conformidad con lo anterior se establece que la entidad, brindó respuestas oportunas a los petentes acerca de los temas que a ella le correspondían, y de los que no tenía competencia los remitió a la entidad correspondiente con el fin de dar cumplimiento a la normatividad.

Con ocasión de la Proposición 110 del Concejo de Bogotá, se analizaron los recursos percibidos por concepto de la contribución parafiscal de las artes escénicas establecidas en la Ley 1493 de 2011 y por concepto el recaudo de la estampilla Procultura aprobada por el Acuerdo Distrital 187 de 2005.

El artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, establece que el Ministerio de Cultura traslada los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios a través de las Secretarías de Hacienda, las cuales a su vez, deben transferir los recursos a las Secretarías de Cultura respectivas.

Teniendo en cuenta que la Ley 1493 de 2011, entró en vigencia el 26 de diciembre de 2011, época para la cual el presupuesto de la SCRCD para la vigencia 2012, no se estimaron recursos provenientes de tal concepto.

Respecto de lo anterior, se estableció que en 2013 la SCRCD percibió recursos por \$4.283.374.653 por concepto de contribución parafiscal de las artes escénicas correspondiente a la vigencia 2012, los cuales están a cargo de la Tesorería Distrital en una cuenta única para tal fin y serán ejecutados por la entidad a través del proyecto de inversión **82 Territorios culturales y revitalizados / Equipamientos y corredores culturales**, acorde lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, que estipula que los recursos percibidos producto de la contribución parafiscal de las artes escénicas **( 6 )**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**¿Por un control efectivo y transparente?**

serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.†

Cuántos recursos generó la Estampilla Pro-cultura, acorde a la Ley 666 de 2001? El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 187 de 2005, ordenó la emisión de la Estampilla Pro Cultura de Bogotá y precisó que ésta consiste en un descuento correspondiente al 0.5% del valor de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban las entidades todas que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá. Este descuento se efectúa al momento de realizar el pago o anticipo, si lo hubiere. Estos recursos son recaudados por la Secretaria de Hacienda del Distrito; a su vez, el Sector Cultura, Recreación y Deporte apropia de estos recursos, como una fuente de financiación para algunos de sus proyectos de inversión que cumplen con los criterios establecidos por las Leyes 666 de 2001 y 397 de 1997.

En los últimos cuatro años el sector cultura apropió los siguientes recursos:

**CUADRO 15**  
**Ingresos Estampilla Pro-cultura**  
**2008-2012**

Entidad	Vigencia					Total
	2008	2009	2010	2011	2012	
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	6.240.000.000	0	1.006.000.000	13.862.000.000	720.000.000	21.828.000.000
Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FGAA	0	2.994.000.000	0	0	0	2.994.000.000
Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB	0	11.822.000.000	4.154.000.000	0	18.000.000	15.994.000.000
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES	0	0	0	5.000.000.000	10.000.000.000	15.000.000.000
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC	0	0	0	1.522.000.000	0	1.522.000.000
<b>Total</b>	<b>6.240.000.000</b>	<b>14.816.000.000</b>	<b>5.160.000.000</b>	<b>20.384.000.000</b>	<b>10.738.000.000</b>	<b>57.338.000.000</b>

Fuente: Informe Estampilla Procultura SCRD a 31-12-2012

Como se observa, la SCRD ha sido la entidad del sector que ha apropiado y ejecutado más recursos provenientes de la estampilla Procultura con \$21.828.000.000, seguida por la OFB con \$15.994.000.000 y el IDARTES con \$15.000.000.000.

Los anteriores recursos fueron ejecutados por las entidades del sector en los siguientes proyectos:

- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: 470, 209, 479, 486, 481, 472, 645, 470, 767 y 773.
- Orquesta Filarmónica de Bogotá: 506, 509, 513 y 450.



**¿Por un control efectivo y transparente?**

- Fundación Gilberto Alzate Avendaño: 478
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: 506
- Instituto Distrital de las Artes: 667, 668, 669, 671, 783, 774, 787 y 777

Es señalar que los citados proyectos están orientados a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, así como a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran, al fomento de la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural y a la seguridad social del creador y del gestor cultural, como también a apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

## 2.10. RENDICION Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La SDCRD reportó en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF los documentos y formatos electrónicos, dando cumplimiento en cuanto a forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C; no sucede igual con la rendición de la cuenta mensual de diciembre de 2012, en la cual no fue presentado el Formato Electrónico CB-0103, rendido fuera de término, por lo cual se activa el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.



*“Por un control efectivo y transparente”*

### 3. ANEXOS

#### 3. 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE Observación	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	12	N.A	2.2.3.1 . 2.3.1.1-2.3.1.2 2.3.1.3 2.3.1.- 2.3.1.5 . 2.3.2.1 2.4.1 -2.4.2 - 2.4.3 . 2.4.4 - 2.5.1
CON INCIDENCIA FISCAL	2	351.484.682	2.4.1 . 2.4.2
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	4	NA	2.2.3.1 . 2.4.1 . 2.4.2 - 2.5.1
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No Aplica